



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Aplicabilidad De La Ley General Del Ambiente N°28611 En La
Bahía Del Ferrol Distrito De Chimbote Provincia del Santa 2016**

PARA OBTENER EL TITULO DE

ABOGADO

AUTOR

Bach. Luis Alberto Rivera Arroyo

LIMA-PERU

2017

ASESOR DE TESIS

Magister: José Eduardo Candela Díaz



JURADO EXAMINADOR

DRA.Grisi Bernardo Santiago

Presidente

DR. Juan Humberto Quiroz Rosas

Secretario

DR. Braulio Julio Jacinto Villegas

Vocal



DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por ser mi guía. A mis padres Dionisio Alberto Rivera Chavarría Isabel Arroyo Cruz y a mi esposa Irma Nasaki Palomino a mi hijo Luis ángel Rivera Nasaki a mi hija Katherine Rivera Nasaki a mis hermanos por su apoyo permanente e incondicional que ayudaron a que logre el objetivo de realizar este trabajo de tesis.



AGRADECIMIENTOA

La Universidad Privada Telesup y a la facultad de derecho y ciencias sociales escuela profesional de derecho y a la oficina de Grados y títulos por incentivarnos a la realización de este trabajo de tesis a mi asesor por el tiempo empleado para poder llevar a cabo este trabajo y a todos que hicieron posible a la realización de este trabajo de tesis.

DECLARATORIA DE AUNTENTICIDAD

Yo Luis Alberto Rivera Arroyo con DNI N°09680823 declaro en honor a la verdad que el trabajo de Tesis aquí escrito es de mi autoría que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional y he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento a través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo a la Universidad Privada Telesup

Lima 27 de Junio 2017

Luis Alberto Rivera Arroyo

09680823



RESUMEN

La bahía del Ferrol se encuentra comprendida geográficamente, entre el Océano Pacífico y la zona costera de Chimbote en la provincia del Santa, departamento de Ancash a 450 Km. al norte de la ciudad de Lima. La bahía tiene una extensión de 11,1 km. de largo y 6,5 km. de ancho. A orillas de la bahía, se encuentran ubicadas industrias pesqueras, una empresa siderúrgica y la propia población de la ciudad quienes utilizan a la bahía como lugar de disposición de sus descargas y residuos sólidos, producto de esta intervención, la bahía ha cambiado drásticamente sus factores físicos, químicos, y bioquímicos del recurso hídrico y del sustrato, y ello consecuentemente ha ocasionado que se impacte de modo severo a la biodiversidad marina, al paisaje, su geomorfología y su potencialidad como playa recreativa. La presente investigación tiene por objetivo principal hacer tomar conciencia a todas las autoridades de la bahía del Ferrol que si no se cumple adecuadamente la LEY DE AMBIENTE 28611 esta bahía está condenada al deterioro ambiental que se viene dando indiscriminadamente sin que nadie haga nada al respecto es por eso el objetivo principal de esta tesis es dar a conocer el indiscriminado accionar de las empresas pesqueras en cuanto a la contaminación vulnerando así la LEY 28611 que protege el medio ambiente que es derecho de toda persona vivir en un ambiente saludable lastimosamente los empresarios no toman ninguna conciencia de los daños que hacen al planeta atentando contra la vida de plantas animales y los seres humanos es por eso que todos debemos unirnos pobladores, autoridades municipales y gobierno central para poder conservar nuestra bahía para nuestros hijos para el futuro donde puedan disfrutar sin contaminación después de brindar un marco teórico que brinda un panorama sobre los enfoques y tendencias ecológicas para este nuevo milenio global y nacional este estudio se enfoca de manera particular en el aspecto LEGAL ya que no se viene respetando la LEY 28611 que produce que esta bahía se encuentre totalmente contaminada es la preocupación del autor de esta Tesis la

Palabras claves: Aplicabilidad de la ley General del Ambiente N° 28611 biodiversidad geomorfología, residuos sólidos, factores físicos, vulneración, enfoques

ABSTRACT

The bay of Ferrol it's found geographically understood between the Pacific Ocean and the coastal area of Chimbote in the province of Santa Ancash department 450 km north of the city of Lima the bay has an extension of 11, 1 km long and 6,5 km wide on the banks of the bay is located a fishing industry Siderúrgica And the population of the city who use to the bay as a place to dispose of their downloads and solid waste product of this intervention the bay has changed drastically its chemical and biochemical physical factors the water resource and the substrate and this consequently has caused a severe impact on marine biodiversity to the landscape its geomorphology and its potential as a recreational beach the main objective of the present invesgation is to raise awareness among all authorities of the bay of Ferrol that if the law of environment 28611 is not properly complied with this bay is condemned to the environmental deterioration that has been occurring indiscriminately wit hout anyone doing anything about it is why the main objective of this thesis is to publicize the indiscriminate actions of fishing companies in terms of pollution violating the law 28611 that protects the environment that is the right of every person to live in a healthy environment pitifully the entrepreneurs do not take any conscience of the damages that do to the planet attacking the life of plants animals and humans that is why we must all join together municipal authorities and central government to be able to conserve our bay for our children for the future where they can en joy without pollution after providing a theoretical framework that provides a panorama on the approaches and ecological trends for this new millennium global and national this study focuses in a particular way on the legal aspect since it is not being respected the law 28611 that produces that this bay is totally contaminated is the concem of the author of this thesis

Keywords: Applicability of the law general environment N°28611 biodiversity, geomorphology, solid waste, physical factors, vulnerability, approaches

INDICE

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INDICE.....	ix
INDICE DE TABLAS.....	x
INDICE DE FIGURAS.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del problema.....	2
a. Problema general.....	3
b. Problema específicos.....	4
1.3 Justificación del estudio.....	5
1.4 Objetivos de la investigación.....	6
a. Objetivo general.....	7
b. Objetivos específicos.....	8

II .MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación	9
2.1.1 Antecedentes nacional	10
2.1.2 Antecedentes internacional	11
2.2 Bases teóricas de las Variables	12
2.2.1 Bases teóricas de la variables Independiente	13
2.2. Bases teóricas variables dependiente	14
2.3 Definición de términos básicos	15

III. MARCO METODOLOGICO

3.1 Hipótesis de la investigación	16
3.1.1. Hipótesis general	17
3.1.2. Hipótesis específicos	18
3.2 Variables de estudio	19
3.2.1. Definición conceptual	20
3.2.2. Definición operacional	21
3.3. Tipo y nivel investigación	22
3.4. Diseño de la investigación	23
3.5 Población y muestra de estudio	24
3.5.1 Población	25
3.5.2 Muestra	26
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6.1 Técnicas de recolección de datos	28
3.6.2 Instrumentos de recolección de datos	29
3.7 Métodos de análisis de datos	30

3.8 Aspectos éticos	31
IV. RESULTADOS	32
4.1 Resultados	33
V.DISCUSION	34
5.1 Análisis de discusión de resultados	35
VI. CONCLUSIONES	36
6.1 Conclusiones	37
VII. RECOMENDACIONES	38
7.1 Recomendaciones	39
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	40
ANEXOS	41
Anexo 1: Matriz de consistencia	42
Anexo 2: Matriz de operacionalizacion	43
Anexo 3: Instrumentos	44
Anexo 4: Validación de instrumentos	45
Anexo 5: Matriz de datos	46



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>metales que contaminando las aguas de la bahía del Ferrol</i>	Pag.11
Tabla 2 <i>Empresas que más contaminan la bahía del Ferrol</i>	Pag.12
Tabla 3 <i>Residuos sólidos que contaminan la bahía del Ferrol</i>	Pag.62
Tabla 4 <i>Registro de contaminantes en las aguas de la bahía del Ferrol</i>	Pag.63
Tabla 5 <i>Consecuencias de la contaminación ambiental en la bahía del Ferrol</i> ...	Pag.65
Tabla 6 <i>efluentes líquidos de las fábricas de harina de pescado</i>	Pag.67
Tabla 7 <i>Definición operacional</i>	Pag.72
Tabla 8 <i>Matriz de la operación de la variable</i>	Pag.73
Tabla 9 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 1 de las encuestas</i>	Pag.76
Tabla 10 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 2 de las encuestas</i>	Pag.76
Tabla 11 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 3 de las encuestas</i>	Pag.77
Tabla 12 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 4 de las encuestas</i>	Pag.77
Tabla 13 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 5 de las encuestas</i>	Pag.78
Tabla 14 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 6 de las encuestas</i>	Pag.78
Tabla 15 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 7 de las encuestas</i>	Pag.79
Tabla 16 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 8 de las encuestas</i>	Pag.79
Tabla 17 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 9 de las encuestas</i>	Pag.80
Tabla 18 <i>Porcentaje de SI o No de la pregunta 10 de las encuestas</i>	Pag.80
Tabla 19 <i>Encuesta de la contaminación de la bahía del Ferrol</i>	Pag.81
Tabla 20 <i>Matriz de consistencia</i>	Pag.83

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Panorama de la bahía del Ferrol.....</i>	Pag.2
Figura 2 <i>Figura del deterioro de la bahía del Ferrol.....</i>	Pag.32
Figura 3 <i>Los desagües que son vertidos en las aguas de la bahía del Ferrol....</i>	Pag.36
Figura 4 <i>Las redes de desagüe que desembocan en las aguas.....</i>	Pag.39
Figura 5 <i>Efluentes líquidos de las fábricas de harina de pescado.....</i>	Pag.40
Figura 6 <i>Redes de efluentes líquidos de las fábricas de slider Perú</i>	Pag.41
Figura 7 <i>Autoridades del agua ANA supervisan fuentes contaminantes.....</i>	Pag.60
Figura 8 <i>Aguas contaminadas que discurren de lo que arrojan los pobladores... Pag.65</i>	
Figura 9 <i>Tuberías de las empresas de harina que vierten aguas contaminadas.. Pag.70</i>	
Figura 10 <i>De la primera pregunta 12 dijeron si y 18 dijeron no..... Pag.77</i>	
Figura 11 <i>De la segunda pregunta 0 indicaron si y 30 dijeron no..... Pag.77</i>	
Figura 12 <i>De la tercera pregunta 22 indicaron si y 8 dijeron no..... Pag.78</i>	
Figura 13 <i>De la cuarta pregunta 15 indicaron si y 15 dijeron no..... Pag.78</i>	
Figura 14 <i>De la quinta pregunta 26 indicaron si y 4 dijeron no..... Pag.79</i>	
Figura 15 <i>De la sexta pregunta 19 indicaron si y 11 dijeron no..... Pag.79</i>	
Figura 16 <i>De la séptima pregunta 19 indicaron si y 11 dijeron no..... Pag.80</i>	
Figura 17 <i>De la octava pregunta 15 indicaron si y 15 dijeron no..... Pag.80</i>	
Figura 18 <i>De la novena pregunta 28 indicaron si y 2 dijeron no..... Pag.81</i>	
Figura 19 <i>De la décima pregunta 10 indicaron si y 20 dijeron no..... Pag.81</i>	

INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis es el resultado de la constante preocupación del autor por los graves problemas por lo que está atravesando la bahía del Ferrol por la no aplicabilidad correcta de la ley general del ambiente 28611 estamos en la necesidad de orientar y educar a los habitantes de Chimbote sobre el grave problema de la contaminación que existe en este lugar producto del incumplimiento de la ley general 28611 por parte de los empresarios pesqueros y todas las autoridades que son responsables directos del alarmante deterioro que viene atravesando la bahía del Ferrol. No es extraño de que cada día incrementa la contaminación en nuestro litoral marítimo, pues como es de conocimiento de muchos éste se halla extremadamente sucio de desperdicios que es arrojado tanto por grandes empresas pesqueras como por personas naturales, quienes tanto consciente como inconscientemente fomentan la contaminación ambiental a sus futuras generaciones. Al parecer la causa indirecta del problema radica en la falta de consciencia que los padres transmiten a sus hijos, los cuales guardan estos recuerdos desde muy pequeños en su memoria subconsciente, para que más adelante ellos sean lo nuevos causantes de éste fenómeno sin límites, trayendo consecuencias devastadoras para nuestro planeta. Pero la causa directa de este problema que afecta no sólo a Chimbote, sino a cualquier pueblo y nación es la inmensa cantidad de aguas residuales que diariamente se descargan en éste lugar como lo son las ocasionadas por pesqueras (75 %), siderúrgicas (8 %) y uso doméstico (17 %), los mismos que contienen grasas, detergentes, pinturas, partículas metálicas, etc. que van a afectar la vida marítima. Aumenta aún más su gravedad con la contaminación a través de residuos sólidos (basura) que los pobladores dejan a orillas del mar y que a través de procesos químicos provocados por el sol terminan desintegrándose, comenzando así otro campo de la contaminación; la del aire. Como vemos, es interminable las consecuencias que residuos hidrobiológicos dejados en las orillas del mar pueden ocasionar a éste y al medio ambiente. Por ello es necesario un cambio de conciencia en las personas para que esta situación – lejos de arreglarse – por lo menos se pueda controlar. Por ejemplo podemos colaborar desde nuestros hogares a través de evitar

desperdiciar residuos innecesarios por medio de los desagües. es hora que el gobierno central atreves de su ministro del ambiente ponga mano dura contra todos los que vulneran la Ley Del Medio Ambiente 28611 Así mismo, nuestras autoridades deberían también cumplir un papel muy importante, sin embargo eso no se ve desde hace mucho, pues deberían organizar planes de purificación y limpieza de nuestra bahía, ya que sólo así podremos mejorar esta triste situación. Tengamos por seguro que si éste problema no para hoy, esta gran cadena que funciona con un “efecto dominó”, nunca tendrá fin es por eso el objetivo de este trabajo de tesis es que todos los pobladores de Chimbote hagan respetar la ley para

Beneficio de la bahía y toda autoridad que se colude con las grandes empresas que están depredando la bahía debería ser denunciada para que así de esta manera se pueda salvar la bahía Del Ferrol



Figura 1 Panorama de la bahía del Ferrol - Chimbote

Fuente Yolanda Cadenillas 2011

1-PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del Problema

(Greenpeace.org/ Global/España report contaminación)

Crisis Ambiental y de la salud en la Bahía de Algeciras Bahía de Gibraltar (España). La bahía sufre uno de los problemas de contaminación más graves de Europa. Ya se han perdido ecosistemas de incalculable valor, por ejemplo las praderas de posidonia oceánica y diferentes lugares de nidificación de aves como los flamencos, que ya no son visibles en la zona. En su lugar aparecen instalaciones industriales; un creciente tráfico marítimo y operaciones portuarias irregulares que contaminan a gran escala y degradan el litoral. Los problemas ambientales no conocen fronteras, por lo tanto es necesario que se apliquen leyes y medidas a todos los proyectos que afectan al entorno de la bahía independientemente de que tenga lugar en España. Contaminación industrial. Existen 18 grandes instalaciones industriales concentradas en el Campo de Gibraltar. Un buen número de ellas tienen una relación directa con la refinería de CEPSA SA, una de las mayores y más contaminantes de Europa. La concentración industrial en un espacio tan reducido provoca un efecto acumulativo de emisiones en la zona que agrava la situación de contaminación ambiental y deteriora la salud pública sólo en 2007 se liberaron al menos, 9.635.614 toneladas de sustancias contaminantes a la atmósfera, algunas tan peligrosas como el benceno, los compuestos orgánicos volátiles o las partículas finas. Las principales instalaciones implicadas en la contaminación atmosférica son la refinería de CEPSA, la planta de Interquisa y la central térmica de carbón de Los Barrios. Sólo la refinería emitió a la atmósfera en 2007, 6,5 toneladas del cancerígeno benceno y 307 toneladas de partículas finas. Interquisa, por su parte, liberó más de 44 toneladas de benceno al aire en 2007 y seis toneladas de partículas. La central térmica de carbón de Los Barrios, contaminó el aire con más de 38 kilogramos de mercurio. En el capítulo de vertidos, destacan por su peligrosidad las actividades de la refinería de CEPSA, la de Acerinox y la de Interquisa. Las tres plantas juntas vierten al agua más de 4.450 toneladas de Sustancias tóxicas y peligrosas. Con estas cifras se puede decir que la contaminación es un problema de

primer orden, por lo que es imprescindible corregir estas graves deficiencias y frenar la instalación de nuevas plantas de este tipo en la zona si no garantizan que no contribuirán a empeorar la situación cometiendo delitos ambientales Contaminación ambiental del lago Titicaca Bahía puno (monografías.com ecología). El problema de los residuos sólidos en la ciudad de Puno tiene un efecto directo sobre el desarrollo de la ciudad. La falta de una gestión del manejo adecuado de residuos sólidos conlleva a la proliferación de focos infecciosos, riesgo de salud ambiental y deterioro del paisaje de la ciudad, no permitiendo mostrar una ciudad atractiva para el turismo. En el caso particular de la Bahía Interior de Puno, al no contar con factores externos que renueven sus aguas, la contaminación irá aumentando si se siguen descargando residuos sólidos urbanos. En tal sentido, el estudio de impacto ambiental se orienta a evaluar y determinar las afectaciones que se pueden ocasionar al medio ambiente en su componente como consecuencia de la deficiente disposición de Residuos Sólidos Urbanos; la evaluación constituye uno de los elementos principales del estudio de Impacto Ambiental a fin de identificar las actividades que resultan de la operación del sistema que pueden causar daño al ambiente. En el área de tierra firme de la Avenida Costanera hacia el lago Titicaca se ha constatado la existencia de ingente cantidad de heces humanas, esta área se ha convertido en un baño y botadero público, donde diariamente acuden los pobladores de las casas cercanas a votar basura (Enríquez, 1999). Son muchos los años así como los políticos e instituciones que, hablan de la descontaminación de la bahía del lago Titicaca; lo cierto es que la contaminación de la bahía interior del lago sigue avanzando (Aparicio, 2003). La ciudad de Puno se desarrolla a lo largo de la bahía interior del Lago Titicaca, sobre un terreno accidentado, con zonas bajas, y rodeada de cerros y quebradas. Sus cotas van de los 3,810 a 4,050 m.s.n.m.; El volumen promedio de residuos sólidos que se producen actualmente en la ciudad de Puno es de 70 TM al día, el mismo que ha sobrepasado la capacidad de recolección, ya que la cobertura de atención diaria de recojo de residuos sólidos por parte de la división de saneamiento ambiental alcanza el 58% que corresponde al área urbana y la población urbano marginal no atendida representa el 42% (CIED, 2002). Esto ha generado un manejo inadecuado de los residuos sólidos, constituyéndose en un problema de contaminación de la bahía

interior del lago Titicaca. En una caracterización de residuos sólidos de la ciudad de Puno, realizada en un taller para la elaboración del PIGARS (2003) identificaron una generación total de residuos sólidos en la ciudad de Puno de 74.71 TM día, cuya composición fue de 59.8 TM (80%) de residuos sólidos orgánicos y 14.29 TM (20%) de residuos sólidos inorgánicos; identificando como residuos orgánicos: Residuos de comida (36.67), papel (6.55), cartón (1.33), plásticos (10.25), textiles (0.55), jebes (0.39), cuero (0.16), residuos de jardín (1.98), madera(0.21) y orgánicos misceláneos (1.72). Como residuos inorgánicos: vidrio (1.11), latas de hojalata (1.31), aluminio (0.11), otros metales (0.21) y suciedad, cenizas et. (12.16) TM respectivamente. Diversos estudios realizados en el ámbito de la cuenca, en la ciudad de Puno, específicamente en la Bahía Interior, advierten sobre los altos niveles de contaminación, siendo algunas de ellos los siguientes: Escasa participación de los pobladores en los problemas que ocasionan la contaminación ambiental, aun cuando ellos reconocen la importancia de no contaminar el Lago y la inexistencia de un plan integral para el manejo y conservación de la Bahía, aun cuando no han faltado ofrecimientos al respecto. Se encontró en el sector Vallecito 125 g/m² de residuos sólidos, de los cuales 28.1g fueron orgánicos y 97.3g inorgánicos, y en el sector del Puerto 299.8 g/m², de los cuales 71g fueron orgánicos y 228g inorgánicos (Ruelas, 1999). Canales (2001), dirigiendo a Bernedo Et al, evaluando la situación de la basura en el relleno sanitario de la ciudad de Puno, reporta una composición de 66.74% de residuos orgánicos y 33.27% de inorgánicos. El mismo año Canales, dirigiendo a Figueroa et al reporta un 58% de residuos inorgánicos y 42% de residuos orgánicos. IPES en 1994, señala una generación de materia orgánica en la ciudad de Puno del orden de 56%. Para la protección ambiental existen numerosas normas y dispositivos legales, tanto nacionales como internacionales: Código de Medio Ambiente; Decreto legislativo 613 (1990); Decreto legislativo 757 (1991) Ley para el crecimiento de la Inversión Privada; Ley General de residuos sólidos y su respectivo reglamento, Ley 27314 (2000), leyes en que en sus innumerables títulos, capítulos y artículos hacen referencia a la defensa del medio ambiente; señalan que todo proyecto debe ejecutarse previo a un estudio de impacto ambiental; tipifican los daños al medio ambiente y mencionan prohibiciones; señalan las instituciones

encargadas de velar por el medio ambiente, sin embargo, todas son muy benignas en sus sanciones, por lo que los ciudadanos en general, muy especialmente los agresores al medio ambiente y las autoridades no las

La no aplicabilidad de la ley general del ambiente 28611 esta causando que la bahía del Ferrol este siendo por años contaminada y esto afecta gravemente en la vida de los Pobladores chimbotanos ya que al no aplicarse debidamente esta ley las empresas Pesqueras y la misma población al no tomar conciencia derraman residuos sólidos y aguas servidas a la bahía contaminando de esta manera el medio ambiente. Las autoridades no hacen nada para hacer cumplir esta ley que es en bienestar de todos los habitantes de Chimbote de esta manera se está cometiendo delitos ambientales

Diagnóstico

Geográficamente la ciudad de Chimbote está situada en la región costa que comprende desde el litoral hasta los 500 metros sobre el nivel del mar, específicamente al noroeste del país a 431 Km. de Lima, su ubicación a $9^{\circ}4'15''$ de latitud sur y a $78^{\circ},35'27''$ de longitud oeste, tiene una temperatura variable superando los 32°C en los meses de verano, y en la época de invierno baja a los 14°C en el mes de julio. Chimbote es la capital de la provincia del Santa y pertenece a la sub región pacifico de la región Chavín Chimbote, es llamada también la bahía del Ferrol siendo considerado como la península más hermosa de todo el pacifico. La ciudad de Chimbote según el instituto nacional de estadística e informática es la octava ciudad más poblada del Perú que alberga una población de 361.291 mil habitantes. Chimbote es conocido por ser sede importante de la industria pesquera y siderúrgica del país a mediados del siglo XX el puerto de Chimbote llego a ser el puerto pesquero con mayor producción en harina de pescado en el mundo su entorno natural ha hecho que la ciudad tenga un aspecto y está claramente dividido en dos sectores por el rio Lacramarka, Chimbote al noroeste y nuevo Chimbote al sureste, los cuales a su vez están conformados por diversas urbanizaciones cerca de 80 en su totalidad entre los que podemos nombrar; los Pinos, Laderas del norte dos de Junio San Pedro, Nueva Generación, La Florida,

Miraflores, Señor de los Milagros el Trapecio, San Juan, Tres estrellas quince de abril y otros.

Pronostico: De continuar la problemática ambiental en la bahía de el Ferrol, se acrecentaran los factores que genera el impacto ambiental, a saber el crecimiento urbano, la contaminación de los desechos urbanos y la contaminación del aire urbano y doméstico.

Control de Pronostico: A efectos de evitar que se cumple el pronóstico, este estudio se circunscribe en el enfoque cualitativo, en la llamada “Investigación - Acción” término acuñado por el investigador Kurt Lewin, que consiste en (detectar una problemática específica; y contribuir a resolverla). Por ello en esta investigación, se detectó la problemática de contaminación de la bahía del Ferrol y se contribuye con su solución en la medida que mediante el programa televisivo Huellas Ecológicas se han iniciado toda una campaña de concientización entre los pobladores del Ferrol

Causas:

La no aplicabilidad de la ley general del ambiente 28611 que da lugar a que las fábricas de harina de pescado, las empresa siderúrgicas y la población en general estén contaminando las aguas de la bahía del Ferrol indiscriminadamente con aguas servidas y residuos sólidos y con metales pesados que son cadmio, plomo, cobre, zing.

Pero la causa directa de este problema que afecta no sólo a Chimbote, sino a cualquier pueblo y nación es la inmensa cantidad de aguas residuales que diariamente se descargar en éste lugar como lo son las ocasionadas por pesqueras (75%), siderúrgicas (8%), y uso doméstico (17%), los mismos que contienen grasas, detergentes, pinturas, partículas metálicas, etc. que van a afectar la vida marítima. Aumenta aún más su gravedad con la contaminación a través de residuos sólidos (basura) que los pobladores dejan a orillas del mar y que a través de procesos químicos provocados por el sol terminan desintegrándolos, comenzando así otro campo de la contaminación; la del aire. Como vemos, es interminable las

consecuencias que residuos hidrobiológicos dejados en las orillas del mar pueden ocasionar a éste y al medio ambiente. Por ello es necesario un cambio de consciencia en las personas para que esta situación – lejos de arreglarse – por lo menos se pueda controlar. Por ejemplo podemos colaborar desde nuestros hogares a través de evitar desperdiciar residuos innecesarios por medio de los desagües. Así mismo, nuestras autoridades deberían también cumplir un papel muy importante, sin embargo eso no se ve desde hace mucho, pues deberían organizar planes de purificación y limpieza de nuestra bahía, ya que sólo así podremos mejorar esta triste situación. Tengamos por seguro que si éste problema no para hoy, esta gran cadena que funciona con un “efecto dominó”, nunca tendrá fin.

Efectos:

Efectos devastadores para nuestro medio ambiente y la biodiversidad que existía en la bahía en la actualidad las aguas se encuentran total mente contaminadas sobre pasando los límites permisibles que indican las leyes vierten sus desagües domésticos e industriales, sin ningún tratamiento, directamente al mar, convirtiéndose en la actualidad en un gran pozo séptico sin mantenimiento, matando la biodiversidad marina, con graves repercusiones para la salud y afectando enormemente en la vida de toda la población. Empresas que no asumen los pasivos ambientales y en la era del conocimiento y de la tecnología, de la forma más primitiva y salvaje se continúa vertiendo los desagües a la bahía, faltando a la ética y la responsabilidad social y sobre todo violando las leyes existentes impunemente. El desarrollo industrial afectó la bahía en cuatro aspectos principales:

- a) Contaminación de las aguas con sustancias orgánicas e inorgánicas de aguas residuales domésticas e industriales.
- b) Erosión de las orillas debido a la construcción de muelles, desmontes y arrojo de basura.
- c) Incidencia en la salud de la población principalmente rivereña.

d) La autoestima individual y colectiva de la población que es la identidad cultural de un pueblo.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General:

¿Cómo se desarrolla la Aplicabilidad de la Ley General del Ambiente N°28611. En la bahía del Ferrol de la provincia de Chimbote-Santa. 2016?

1.2.1 Problema Específicos

¿Cómo se desarrolla la vida irrenunciable al vivir en un ambiente adecuado en La bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016?

¿Cómo se desarrolla la vida ante la acción rápida, sencilla y efectiva de la entidad administrativa y jurisdiccional en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016?

¿Cómo se desarrolla la vida con el acceso de la información pública en las políticas, normas y medidas de las obras en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016?

1.3 Justificación del Estudio

Justificación:

Para darle la importancia y el enfoque adecuado a esta ley del ambiente 28611 para no ser responsables civiles y penales sobre la contaminación de la bahía del Ferrol y para que los responsables sean sancionados por la justicia

A través de las leyes decretos normas establecidas en la ley del medio ambiente en la constitución política en el código penal que si se cumpliera no tendríamos una bahía tan contaminada el litoral es de todos los peruanos

Está en juego el medio ambiente la salud y la vida misma de los habitantes de esta bahía que hasta ahora no es consciente del grave peligro que viene corriendo por las condiciones en que se encuentra y de acuerdo a los informes técnicos la bahía del Ferrol deberá ser declarado en emergencia el derecho privado por el hecho de crear empresa no justifica que sigan depredando y contaminando nuestra bahía los organismos contaminantes deben a sumir los pasivos ambientales, reparar el daño ocasionado y dejar de contaminar los estudios de impacto ambiental, la responsabilidad social como empresa, debe ser asumido por ellos.

Importancia de la Investigación

La presente investigación es importante porque sus resultados permiten tener conocimiento de lo que dice la Ley del Ambiente 28611 y entender que la interacción entre el ser humano con el ambiente y los recursos naturales, inmersos en este último componente, es inevitable; es por eso la importancia de hacer respetar la ley del medio Ambiente 28611 para poder crear conciencia a sus autoridades y población en general Del peligro que se corre ya que las aguas de la bahía del Ferrol están totalmente contaminadas con metales como Titanio Riebeckita y muchos productos altamente nocivos Para el ser humano este último un componente del asbesto que produce cáncer, los pescadores artesanales y otras autoridades de este sector demandan que se priorice el Proyecto Integral de recuperación de la bahía deslindando responsabilidades civiles y Penales de los causantes aplicando el código penal, civil, ley del medio ambiente 28611 y Pactos firmados por el Perú en la organización de las naciones unidas podremos Contribuir para que se inicien los planes de descontaminación. Y de esa manera Podremos tener una bahía totalmente descontaminada para el beneficio de toda la Población de Chimbote y para el medio ambiente también. En la bahía Del Ferrol

1.4 Objetivos de la investigación.

1.4.1 Objetivo General:

Establecer el desarrollo de la Aplicabilidad de la Ley General Del Ambiente N°28611. En La bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos:

Conocer el desarrollo, la vida irrenunciable al vivir en un ambiente adecuado en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016.

Conocer el desarrollo la vida ante la acción rápida, sencilla y efectiva de la entidad administrativa y jurisdiccional en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016.

Conocer el desarrollo de la vida con el acceso de la información pública en las políticas, normas y medidas de las obras en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016.

Tabla. 1 *Observación de Los metales que se encuentran contaminando las aguas de la bahía del Ferrol*

AÑO MES	NIVEL FONDO	CADMIO	PLOMO	COBRE ZING	FIERRO	MAGNESIO
2005 Febrero	F	13,28	13,86	45,06	162	16,81
2008 Abril	F	8,34	8,15	113,48	163	90,27
2007 Marzo	F	9,66	8,77	30,48

Fuente ANA 2008

Tabla. 2 *Empresas que más contaminan la bahía del Ferrol*

EMPRESAS	NUMERO	PORCENTAJE
SIDER PERU	7	14%
PESQUERAS Y HARINERAS	42	84%
BASURALES	1	2%
TOTAL	50	100%

Fuente OEA 2013

II.MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Gonzales. (2002) (En su diagnóstico sobre la contaminación de la bahía Del Ferrol, Chimbote, Perú) La bahía del Ferrol localizada en la zona marino costera del departamento de Ancash Provincia del Santa ha venido sufriendo desde hace aproximadamente 50 años la continua afectación y deterioro de sus condiciones naturales debido al desarrollo de las diversas actividades productivas asentadas en su territorio y del incremento de la población local las cuales utilizan la bahía y su entorno como receptor de los diversas sustancias contaminantes que generan al respecto, la ciudad de Chimbote es sede de una de las más importantes concentraciones de la actividad industrial pesquera del país tanto para la producción de aceite y harina de pescado y de conservas de pescado para consumo humano, así como alberga una de las más importantes plantas siderúrgicas del país siendo actividades productivas que durante muchos años han generado contaminantes líquidos, sólidos y gaseosos con descarga directa a las aguas atmosfera y suelo de la bahía del Ferrol. De otro lado el constante crecimiento de la población asentada en el entorno de la bahía, que supera

los 400,000 habitantes (Censo INEI 2016) para Chimbote y nuevo Chimbote genera aguas residuales y residuos sólidos los cuales a la fecha no tienen una disposición final adecuada y son vertidos en el caso de las aguas residuales sin tratamiento previo en su mayor proporción (Chimbote) a las aguas de la bahía. Asimismo las obras de infraestructura portuaria, muelles pesqueros tuberías submarinas y el desvío del lugar de desembocadura del río lacra marca hacia el sur de la bahía, con la consecuente variación de la disposición final del material de arrastre fluvial y de las corrientes marinas han generado procesos de erosión del borde costero en la parte norte y centro de dicha bahía y de sedimentación en la zona sur en niveles de magnitud que constituyen en un riesgo Significativo para la población ambiental de la bahía del Ferrol y declara de interés nacional la solución integral de los problemas de contaminación y destrucción de la bahía

2.1.1 Antecedentes Nacionales:

Ninavia, I. (2006) define en su tesis titulada; Estrategias de comunicación y Educación Ambiental para sensibilizar y concienciar sobre las consecuencias del uso de aguas contaminadas de la Bahía de cohana del lago Titicaca Universidad Técnica de Oruro Puno Perú indica en su Tesis. Manifestamos que no es posible alcanzar niveles de éxito de proceso científico o técnico alguno destinado a la prevención del uso de aguas contaminadas y las consecuencias que ello implica, sin una intervención sistemática de la comunicación y educación ambiental, como instrumento dirigido a generar una cultura ambiental de un determinado grupo social y la participación activa del mismo, de tal manera que cada individuo, cada familia y cada comunidad se conviertan en Guardianes Ambientales de su medio de existencia. Este instrumento - comunicación y educación ambiental- en el contexto del presente trabajo, debe entenderse como el proceso que a partir del conocimiento de la contaminación de la bahía de Cohana, utilizará herramientas comunicacionales para diseñar estrategias y planes de educación ambiental que permitan incorporar a los valores sociales de los comunarios del cantón Cohana, el respeto al medio ambiente y que nos guíe en el camino de la sostenibilidad, teniendo como objetivo general; elaborar estrategias de comunicación y educación ambiental dirigidas a sensibilizar y concienciar a los padres de familia de

las comunidades del cantón Cohana perteneciente al municipio Pucarani de la provincia Los Andes del departamento de La Paz, acerca de las consecuencias del uso de aguas contaminadas de la bahía de Cohana, punto principal de contaminación en el sector boliviano del Lago Titicaca, que contribuyan a la reducción de riesgos que amenazan la existencia de los propios comunarios y la de los consumidores de lo que producen con esas aguas contaminadas, desarrollando una metodología con un enfoque de la investigación es esencialmente cualitativo, aunque utiliza algunos elementos del enfoque cuantitativo (modelo de enfoque dominante). Dado que el enfoque cualitativo se basa en un esquema inductivo, la investigación es principalmente de ese tipo. El diseño es no experimental transeccional exploratorio y descriptivo. El alcance de la investigación es exploratoria y descriptiva, e incluso explicativa, cuando más allá de la descripción establece las causas de los eventos, sucesos y algunos fenómenos físicos y sociales. Desde el enfoque cualitativo, para la recolección de datos, se utilizaron: la entrevista cualitativa semiestructurada y la observación cualitativa. Desde el enfoque cuantitativo se utilizó el cuestionario (la pretensión en este caso no fue de medición sino de mayor conocimiento). Demostración, dado que el objetivo general de la tesis, plantea solamente la elaboración de estrategias de comunicación y educación ambiental, y no así su aplicación, no es posible lograr la comprobación o negación en sí de la hipótesis. Sin embargo, tal como manifiestan Hernández, Fernández y Baptista, en su texto de metodología, ésta (la hipótesis), sirvió de guía para la investigación. Por lo tanto la hipótesis sólo será comprobada una vez aplicadas las estrategias en el cantón Cohana. Llegando a las siguientes conclusiones; la reducción de riesgos que amenazan la existencia de los comunarios del cantón Cohana y la de los consumidores de lo que producen con las aguas contaminadas de la bahía de Cohana, depende de la aplicación de un programa integral de descontaminación de la bahía y sus afluentes, en el que la intervención sistemática de la comunicación y educación, genere una cultura ambiental y socialice los procesos técnicos. Por lo que la contribución de las estrategias de esta investigación en la reducción de riesgos, solamente podrá comprobarse una vez aplicadas las mismas, la contaminación de la bahía del Ferrol así como la contaminación de las aguas de la bahía de cohana solo demuestra que no

se está aplicando correctamente la ley general del ambiente y esto perjudica al medio ambiente como está pasando en la bahía del Ferrol y la bahía de Cohana

Alva, k. (2014) indica en su tesis titulada; Fortalecimiento de la protección al Ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993 Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo Perú, presente trabajo de investigación, busca considerar a la naturaleza como “sujeto de derecho”, teniendo en cuenta ya las experiencias de los países de Ecuador y Bolivia, los cuales han considerado en su Carta Magna dicho status a la naturaleza. En tal sentido, con el desarrollo del presente trabajo, se busca ampliar el ámbito del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, la cual tendrá una gran y positiva influencia tanto en el desarrollo del numerus clausus previsto en el artículo 3 de la Constitución, como en el derecho que tiene todo ser humano a vivir en un ambiente adecuado al desarrollo de su vida (según el inciso 22 del artículo 2 del texto constitucional), conforme se precisará más adelante. En esa misma orientación, se considera que el estudio estará incompleto si no se buscan alternativas de solución viables al problema del creciente deterioro del ambiente y de los recursos naturales, una de las cuales sería el concebir el desarrollo de los denominados “impuestos ambientales”, que se detallará oportunamente, teniendo como objetivo, determinar cómo fortalecer la protección del ambiente y de los recursos naturales en la Constitución de 1993, a fin de coadyuvar a incrementar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, desarrollo la siguiente metodología: la población se refiere a la totalidad de los elementos que poseen las principales características objeto de análisis. Es por ello que para la presente investigación se tiene una población que corresponde a todos los docentes universitarios especializados en Derecho Constitucional y Derecho Ambiental de las universidades: Universidad Cesar Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Privada Antenor Orrego. También integramos en la población a los fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Trujillo. La muestra es una parte de la población que contiene teóricamente las mismas características que se desea estudiar en ella. Para la presente investigación, teniendo en cuenta que la población es manejable, entonces consideramos que nuestra muestra será

equivalente a todos los docentes universitarios especializados en Derecho Constitucional y Derecho Ambiental de las universidades: Universidad Cesar Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Privada Antenor Orrego; así como a los fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Trujillo. Unidad de Análisis.

Las unidades de análisis de la presente investigación son las siguientes: 11.1. Docentes especializados en' Derecho Constitucional y Ambiental de la UNT. 11.2. Docentes especializados en Derecho Constitucional y Ambiental de la UPAO. Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 139 11.3. Docentes especializados en Derecho Constitucional y Ambiental de la UCV. 11.4. Fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Trujillo 11.5. Constitución Política del Perú, en lo referente al derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. 11.6. Constitución Política del Perú, en lo referente a la protección del ambiente y los recursos naturales. 11.7. Doctrina, legislación y jurisprudencia constitucionales comparadas, sobre la naturaleza como sujeto de derecho así como la protección del ambiente y los recursos naturales. Métodos en la presente investigación se ha utilizado los siguientes métodos; **método exegético**: La exégesis como un método consiste en la interpretación exhaustiva de la norma jurídica, por lo tanto mediante este método, se ha desentrañado el sentido de las normas pertinentes al Derecho a un Ambiente Sano y Equilibrado prescrito en nuestra Constitución, normas pertinentes a la Transacción en nuestro Código Civil Vigente; así como normas pertinentes a la Naturaleza como Sujeto de Derecho en la Constitución de Ecuador de 2008, todo ello de acuerdo con los alcances propios de las normas jurídicas nacionales y extranjeras señaladas, buscándose de esta forma la intensión del legislador sobre los temas signados anteriormente, **método hermenéutico**, mediante este método se descubre el sentido y la auténtica voluntad del legislador, esto de acuerdo al contexto en el que se desarrollan las normas establecidas en la Carta Magna de 1993; en tal sentido, dicho método en la Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 140 presente tesis ha servido para interpretar y analizar la normatividad establecida en el precitado

cuerpo normativo, método sintético, fue utilizado durante la elaboración de las conclusiones, las mismas que permitieron elaborar recomendaciones para dar solución al problema que dio origen al presente trabajo de investigación. Asimismo, este método fue utilizado al momento de evaluar los cuadros, las entrevistas y al momento de elaborar el resumen en el marco teórico. Método Filosófico

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las teorías y doctrinas involucradas en el desarrollo de la presente tesis, es que nos hemos visto en la necesidad de emplear el método filosófico, **método Histórico**, se empleó éste método con la finalidad de determinar a lo largo de las coordenadas de tiempo y espacio, un seguimiento de la noción de la naturaleza como sujeto de derecho, desde sus orígenes en la doctrina hasta su plasmación legislativa en la Constituciones Ecuatoriana y la legislación Boliviana. Asimismo, se ha empleado también con la finalidad de trazar el derrotero histórico de cómo fueron evolucionando los derechos de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida así como la protección del ambiente y los recursos naturales, en nuestra Constitución. Diseño de Contrastación de La Hipótesis, Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho

141 En la presente investigación se usó el diseño descriptivo simple, donde M representa una muestra en quienes se va a realizar el estudio y O representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra, debido a que describe la variable, la detalla desarrollando aspecto conceptuales de las mismas, esto con la finalidad de describir los resultados de la presente investigación. En función de su naturaleza, nuestro trabajo no busca controlar variables sino, obtener información para resolver un problema previamente determinado. Se puede esquematizar de la siguiente manera: $M \rightarrow O$ Donde: M: Muestra O: Información. En la presente investigación, la muestra se halla dada en primer lugar por los textos constitucionales de Ecuador y Perú. En el primero de ellos, se destaca la información referida al reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, en la segunda, se identifican los artículos cuya interpretación sistemática nos permite aplicar dicha figura al caso peruano. Asimismo, tenemos la primera jurisprudencia ecuatoriana relativa a la naturaleza como sujeto de derecho, que nos permite extraer

los fundamentos y razonamientos jurídicos aplicables en sede judicial. Además, hemos precisado una selecta muestra de la gran variedad en calidad y cantidad de doctrinas jurídicas y filosóficas orientadas a sustentar la elevación del status de la naturaleza de objeto a sujeto de derecho, que Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 142 consideramos más pertinentes y adecuadas a las características de nuestra investigación. Finalmente, tenemos las entrevistas hechas a docentes universitarios especialistas en derecho constitucional y ambiental, así como a fiscales especializados en materia ambiental, cuyas valiosas opiniones han permitido en gran medida, comprobar y reforzar nuestros puntos de vista sustentados en esta tesis. Asimismo, es necesario precisar que nuestra investigación por su carácter inédito en nuestro medio; también es de naturaleza exploratoria, pues busca dar a conocer y desarrollar la concepción de la naturaleza como sujeto de derecho, como una alternativa a solucionar los problemas del déficit en la protección tanto al derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; como también a la protección del ambiente y los recursos naturales, en nuestra Constitución, procedimiento Metodológico, el Análisis Descriptivo, este procedimiento metodológico ha sido utilizado a fin de realizar el análisis de los datos obtenidos en la presente tesis, en función a la doctrina, entrevistas realizadas, jurisprudencia y legislación comparada, con el propósito de efectuar la respectiva contrastación de hipótesis, técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, técnicas; se ha utilizado la observación documental (libros, revistas y jurisprudencias) tanto en la doctrina nacional como en la doctrina comparada con relación a la naturaleza como sujeto de derecho, instrumentos Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 143, instrumentos de recolección de información. Se utilizó como instrumento de recolección de información la Entrevista, ya que con ello se permitió el dialogo mediante preguntas formuladas directamente a los entrevistados, Tácticas de Recolección de Información, en la presente investigación se ha seguido los siguientes pasos: Primer Paso; consistió en la búsqueda de información relevante relacionado al tema, para esto se realizó la visita a diversas bibliotecas. Del mismo modo fue de gran utilidad visitar diversas páginas webs de bibliotecas virtuales, tanto nacionales como extranjeros. Segundo Pasó; se determinó el objeto y la finalidad de la tesis, se

establecieron las hipótesis y variables, se desarrolló el marco teórico. Tercer paso: Se elaboró cuidadosamente las preguntas para llevar a cabo las entrevistas. Se distribuyó el rol de preguntas a través de las entrevistas: Cuarto Paso; se pudo realizar utilizando como instrumento la entrevista, la cual se realizó a los docentes universitarios especializados en Derecho Constitucional y Derecho Ambiental de las universidades: Universidad Cesar Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Privada Antenor Orrego a partir de preguntas elaboradas, previa cita y coordinación con cada uno de ellos. Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 144: Quinto Paso; contrastar la hipótesis planteada con los resultados obtenidos del análisis de los títulos y de la bibliografía recaudada. Se determinaron los instrumentos, se valoraron los resultados y finalmente se elaboraron las conclusiones y recomendaciones. Diseño De Análisis De Datos, el procesamiento de la información fue de la siguiente manera: Se hizo acopio de la información; se ordenó; se clasificó; se hizo una distinción entre lo verdaderamente útil, y se desechó lo de poca utilidad; se tipeo lo seleccionado, guardándose en un archivo de MS Word bajo el título “tesismaestria.doc”; se le dio un formato preliminar (fuente, sangría, tabulación, etc.); y, finalmente, esta información fue insertada en el archivo antes mencionado. Diseño de Contratación de la Hipótesis : Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 141 En la presente investigación se usó el diseño descriptivo simple, donde M representa una muestra en quienes se va a realizar el estudio y O representa la información relevante o de interés que recogemos de la mencionada muestra, debido a que describe la variable, la detalla desarrollando aspecto conceptuales de las mismas, esto con la finalidad de describir los resultados de la presente investigación. En función de su naturaleza, nuestro trabajo no busca controlar variables sino, obtener información para resolver un problema previamente determinado. Se puede esquematizar de la siguiente manera: $M \rightarrow O$ Donde: M: Muestra O: Información. En la presente investigación, la muestra se halla dada en primer lugar por los textos constitucionales de Ecuador y Perú. En el primero de ello, se destaca la información referida al reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, en la segunda, se identifican los artículos cuya interpretación sistemática nos permite aplicar dicha figura al caso peruano. Asimismo, tenemos la

primera jurisprudencia ecuatoriana relativa a la naturaleza como sujeto de derecho, que nos permite extraer los fundamentos y razonamientos jurídicos aplicables en sede judicial. Además, hemos precisado una selecta muestra de la gran variedad en calidad y cantidad de doctrinas jurídicas y filosóficas orientadas a sustentar la elevación del status de la naturaleza de objeto a sujeto de derecho, que Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 142 consideramos más pertinentes y adecuadas a las características de nuestra investigación. Finalmente, tenemos las entrevistas hechas a docentes universitarios especialistas en derecho constitucional y ambiental, así como a fiscales especializados en materia ambiental, cuyas valiosas opiniones han permitido en gran medida, comprobar y reforzar nuestros puntos de vista sustentados en esta tesis. Asimismo, es necesario precisar que nuestra investigación por su carácter inédito en nuestro medio; también es de naturaleza exploratoria, pues busca dar a conocer y desarrollar la concepción de la naturaleza como sujeto de derecho, como una alternativa a solucionar los problemas del déficit en la protección tanto al derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; como también a la protección del ambiente y los recursos naturales, en nuestra Constitución. Procedimiento metodológico, el análisis descriptivo, este procedimiento metodológico ha sido utilizado a fin de realizar el análisis de los datos obtenidos en la presente tesis, en función a la doctrina, entrevistas realizadas, jurisprudencia y legislación comparada, con el propósito de efectuar la respectiva contrastación de hipótesis. Técnicas; se ha utilizado la observación documental (libros, revistas y jurisprudencias) tanto en la doctrina nacional como en la doctrina comparada con relación a la naturaleza como sujeto de derecho. Instrumentos Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 143 instrumentos de recolección de información: Se utilizó como instrumento de recolección de información la Entrevista, ya que con ello se permitió el dialogo mediante preguntas formuladas directamente a los entrevistados, tácticas de recolección de información, en la presente investigación se ha seguido los siguientes pasos: Primer Paso: Consistió en la búsqueda de información relevante relacionado al tema, para esto se realizó la visita a diversas bibliotecas. Del mismo modo fue de gran utilidad visitar diversas páginas webs de bibliotecas virtuales, tanto nacionales como

extranjeros. Segundo Paso: Se determinó el objeto y la finalidad de la tesis, se establecieron las hipótesis y variables, se desarrolló el marco teórico. Tercer Paso: Se elaboró cuidadosamente las preguntas para llevar a cabo las entrevistas. Se distribuyó el rol de preguntas a través de las entrevistas. Cuarto Paso: Se pudo realizar utilizando como instrumento la entrevista, la cual se realizó a los docentes universitarios especializados en Derecho Constitucional y Derecho Ambiental de las universidades: Universidad Cesar Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Privada Antenor Orrego a partir de preguntas elaboradas, previa cita y coordinación con cada uno de ellos. Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho. Quinto Paso: Contrastar la hipótesis planteada con los resultados obtenidos del análisis de los títulos y de la bibliografía recaudada. Se determinaron los instrumentos, se valoraron los resultados y finalmente se elaboraron las conclusiones y recomendaciones, diseño de análisis de datos, el procesamiento de la información fue de la siguiente manera: Se hizo acopio de la información; se ordenó; se clasificó; se hizo una distinción entre lo verdaderamente útil, y se desechó lo de poca utilidad; se tipeo lo seleccionado, guardándose en un archivo de MS Word bajo el título “tesismaestria.doc”; se le dio un formato preliminar (fuente, sangría, tabulación, etc.); y, finalmente, esta información fue insertada en el archivo antes mencionado.

Conclusiones. El fortalecimiento de la protección constitucional al ambiente y los recursos naturales, (al nivel de reconocerle derechos a la naturaleza), permitirá que el Estado garantice de manera eficaz y eficiente el disfrute del derecho fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así como también el disfrute de otros derechos fundamentales como la vida, salud, etc. El reconocimiento de ambos derechos es decir tanto los del hombre como los de la naturaleza, no son derechos opuestos, sino complementarios. El reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, busca asegurar el bienestar de las futuras generaciones a vivir en un ambiente merecedor de la dignidad del hombre como fin supremo de la sociedad, pues impedirá que se privilegie como hasta ahora, el desarrollo económico, en detrimento de la naturaleza y los recursos naturales. De otro lado, dicho reconocimiento promoverá en nuestro país, la regeneración y restauración de la naturaleza y el ambiente en caso de daños,

restringiendo las actividades que ponen en riesgo a la naturaleza, pues tendría que equiparar el coste del desarrollo económico el cual es ínfimo y a corto plazo, en relación al coste ambiental, que es mucho mayor y sus efectos son generacionales. De la doctrina, jurisprudencia y la legislación comparada, podemos observar que existe un avance jurídico en cuanto a la protección del ambiente. La Constitución ecuatoriana reconoce el estatus de la naturaleza como sujeto de derecho, respetando: su existencia, la restauración de sus Universidad Privada Antenor Orrego Escuela Profesional de Derecho 168 ciclos vitales, así como determina la exigencia al Estado ecuatoriano para que establezca mecanismos eficaces para restaurar el daño ocasionado. La constitución Boliviana, de otro lado, señala la importancia de conservar el medio ambiente para las generaciones actuales y futuras, haciendo las precisiones respectivas en la ley de la madre tierra. El numerus apertus, previsto en el artículo 3 de la Constitución, nos da pie para establecer derechos que sin estar en el texto constitucional son análogos a la dignidad del hombre, entre ellos está el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, puesto que la dignidad del hombre se concibe en un ambiente equilibrado y adecuado. El Estado necesita de un presupuesto anual destinado solamente para el Ministerio del Ambiente, dicho presupuesto será dado en gran medida, en que se establezca la creación de los tributos ambientales, cuyo fondo será para reparar el daño ambiental actual, así como fiscalizar las actividades destinadas a la explotación o menoscabo de los recurso naturales, prevenir cualquier riesgo, así como también mitigar el impacto ambiental a la población cuyos recursos naturales son explotados. El establecimiento de tributos medioambientales ha adquirido en los últimos años una gran importancia en otros países, debido a la necesidad de una tutela efectiva e inmediata del medioambiente por el perjuicio constante que la actividad del hombre le está produciendo requiere limitar al uso racional los recursos naturales siendo un medio idóneo y eficaz el establecimiento de este tipo de figuras tributarias en aras de satisfacer un doble interés, el uso racional de los bienes ambientales y la recaudación de ingresos tributarios. Universidad Privada Antenor. La ley del ambiente 28611 y su aplicabilidad es muy importante no solo en la bahía del Ferrol sino en toda localidad donde se esté contaminando el ambiente como indica en su Título preliminar donde indica que es un

derecho Fundamental de toda persona a vivir en un ambiente saludable como también lo menciona la tesis de la Universidad Antenor Orrego.

Tacilla. F. (2012), Ineficacia de la aplicación de la ley de delitos Ambientales Universidad Alas Peruanas Huacho Perú el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental que señala las acciones, políticas e inversiones necesarias para reducir la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes que ingresan al sistema o infraestructura de disposición de residuos o que se viertan o emitan al ambiente en las provincias materia de estudio, no parece existir fiscalización adecuada, por motivos que se plantearan en el siguiente estudio, objetivo general: Brindar un estudio de campo útil para que se tomen las medidas necesarias en la aplicación de las sanciones respecto a los delitos de contaminación ambiental esencialmente en las provincias mencionadas, donde existe gran impacto de la minería informal, y la minería que aún no adecua sus actividades a la normativa establecida a partir del año 2000. Metodología, el área de estudio se encuentra situada en el distrito de huacho, Departamento de Lima. Se encuentra entre los paralelos 11o 23' - 11o 36' de Latitud Sur y los meridianos 77o 12' - 77o 23' de Longitud Oeste de Greenwich. Se encuentra a 72 Km. al norte de la ciudad de Lima, Conclusión, se llegó a establecer que a través de este trabajo de investigación podemos determinar que por más que existan leyes que protegen el medio ambiente la minería informal siempre transgreden los parámetros establecidos por la ley y que deberían ser sancionados por cometer delitos ambientales la ley del medio ambiente justamente fue creada para el cuidado del medio ambiente general y esto se ve reflejado en el trabajo de tesis de mi autoría tiene concordancia con la tesis del autor Tacilla 2012

2.1.2. Antecedentes internacionales:

Espinoza, M. (2011) Aplicación de las regulaciones Municipales en las industrias de procesamiento de harina de pescado en chanduy, provincia de Santa Elena Universidad estatal península de Santa Elena Ecuador indica en su Tesis que La industria alimentaria, con su diversidad de segmentos, genera una gran cantidad de residuos y consume una gran cantidad de agua. Los principios de la producción más

limpia tienen muchas aplicaciones en las industrias de alimentos, de hecho estos principios son necesarios para asegurar la calidad y la productividad sin deteriorar el medio ambiente. En este trabajo se brinda una descripción de los efectos ambientales de dicha industria, luego se enuncian las empresas que no cumplen las regulaciones ambientales establecidas por los gobiernos seccionales y estatales, se exponen algunas estrategias para la implementación de programas de producción más limpia y, finalmente, se presentan como parte de nuestros anexos un caso exitoso que enseña formas específicas de alcanzar resultados más efectivos

Objetivo general

Evaluar la aplicación de las regulaciones municipales para el funcionamiento de industrias de procesamiento de harina de pescado, en la parroquia de Chanduy provincia de Santa Elena y proponer medidas tendientes a mejorar su compatibilidad ambiental

Metodología De La Investigación

Los principales métodos que se utilizarán en la investigación serán: síntesis y, análisis deductivo, inductivo y descriptivo.

Diseño De La Investigación

El diseño de la investigación utilizado fue descriptivo y constituyó el plan general de la investigación que permitió obtener respuestas a las interrogantes planteadas y comprobar la hipótesis de investigación, mediante la comparación de las respuestas obtenidas de las personas encuestadas con la información bibliográfica recopilada sobre el tema estudiado. Se mantuvo diálogo personal y directo con los pobladores de la Parroquia Chanduy a fin de informarles sobre el objetivo de la investigación y darles a conocer el alcance de la misma, de tal forma que permitió obtener información idónea que le otorga validez a los resultados obtenidos. Se elaboró un formulario con las preguntas que fueron recabadas a los informantes en la zona objeto de estudio, en un ambiente natural de confraternidad.

Modalidad De La Investigación

Se realizó el análisis de la información mediante un proceso sistemático, disciplinado y controlado, enmarcado en el método científico basado en observaciones empíricas, lo cual significa que las pruebas tienen asiento en la realidad objetiva y fueron recabadas mediante los sentidos humanos. Se persiguió la generalización potencial de los resultados y el descubrimiento de explicaciones conceptuales o teorías, concernientes a la relación entre los fenómenos analizados, considerando que la descripción, la exploración, la explicación, la predicción y el control de los fenómenos naturales constituyen los objetivos más comunes de una investigación (Cabrero, J. y Richart, M. 2010)

Tipo de Investigación

El estudio con una muestra pequeña (grupo o clan) y un cuestionario abierto, dio lugar a una investigación cualitativa. La investigación cualitativa se refiere a la calidad, basada en la teoría fundamentada en la realidad, se llevó a cabo principalmente mediante entrevista personal, directa y la observación participativa.

Método de Investigación

El método utilizado es descriptivo y, como técnica se acudió a la investigación bibliográfica documental y electrónica, el mismo que es ideal para describir, registrar, analizar e interpretar hechos y fenómenos que se producen en la sociedad y su interrelación con la naturaleza, para lo cual se apoyó en esquemas descriptivos. La aplicación de este método permitió una mayor profundidad en el conocimiento exploratorio y delimito hechos que conformaron el problema de investigación (Cabrero, J. y Richart, M. 2010). 60

Población y Muestra

Población: La población está conformada por los habitantes de la Parroquia Chanduy, perteneciente al Cantón Santa Elena, esto hace referencia a 14.940 habitantes aproximadamente, sobre estos datos sacaremos la muestra, tomando en cuenta

personas y dirigentes que trabajan activamente dentro de esta actividad tales como: • Trabajadores de las industrias de procesamiento de harina de pescado. • Dirigentes parroquiales. • Pobladores Para obtener nuestro tamaño de muestra a intervenir, podemos utilizar la siguiente formula $N = Z^2 \cdot P \cdot q / e^2$ = Tamaño de la Muestra
Desviación Estándar (para un intervalo de 95.55 es 1.96) Hipótesis de la proporción de la población que posee las características o rasgos distintivos del universo. $1 - p$
Margen de error que se está dispuesto a aceptar.

Población N = Muestra

La muestra utilizada es un sector de la población de la Parroquia Chanduy, constituida por 500 personas seleccionadas por el conocimiento que poseen sobre la problemática a analizar.

Encuesta

La encuesta constituyo de nueve preguntas, que fueron diseñadas y expuestas de manera directa a los pobladores, cuya información se recabó en una segunda sesión de trabajo mantenida.

Diseño de la encuesta

La encuesta fue diseñada para obtener la información respectiva, de acuerdo a los objetivos planteados en el presente estudio. $Pq e^2 + pq z^2 M 62$

Técnicas e Instrumentos Técnica Se aplicó la técnica de investigación mediante: • La recopilación de material bibliográfico existente, en que se describe lo que había antes y después de la existencia de las industrias. • Entrevista directa, utilizando la encuesta con un cuestionario previamente estructurado dirigido a los pobladores de la zona de Chanduy y su zona de influencia. • El análisis del resultado obtenido en la entrevista comparándolo con documentos escritos, estudios, etc. existentes sobre la temática.
Instrumento El principal instrumento que se aplicó en la técnica estudiada fue una guía de análisis documental (Anexo 1). Encuestas.- Es imprescindible recolectar información general para conocer el estado del sector y aspectos que se puedan

desarrollar, asimismo a los dueños de las industrias, a los pobladores de la parroquia para determinar el nivel de conocimiento de los habitantes del sector, sobre la contaminación ambiental existente en el puerto y sus alrededores. Análisis De Resultados

Análisis Sociocultural

Resultados del diagnóstico sociocultural de la parroquia Chanduy, provincia de Santa Elena. En el cuadro 4 se observa que existen 14.940 habitantes en el cantón Chanduy, de los cuales, 7754 son del género masculino y 7.186 corresponden al femenino y, en el cuadro 5 se indica el sexo de la población encuestada, donde se observa que 52,9% son hombres y 48,1% son mujeres. Parroquia Cantidad de habitantes por género Masculino % Femenino % Total % Chanduy 7754 52,9 7186 48,1 14.940 100 Fuente: INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo), 2002 Cuadro 4. Habitantes por género de la parroquia Chanduy, provincia de Santa Elena. Parroquia Cantidad de habitantes por género Masculino % Femenino % Total Chanduy 334 66,67 166 33,33 500 Cuadro 5. Género de la población encuestada en el cantón Chanduy, provincia de Santa Elena 64 Nivel de escolaridad de los pobladores encuestados en el Parroquia Chanduy En la cuadro 6 se indica el nivel de escolaridad que poseen los pobladores de la parroquia Chanduy, donde se pone de manifiesto que 36% tienen educación primaria, 49,4% secundaria, 14,6% universitaria y otros 0%.

Conclusiones :Del estudio se puede llegar a las siguientes conclusiones 1.Del 100% encuestado, se puede observar que 66,67% pertenecen al sexo masculino y el 33,33%al femenino y poseen un nivel de escolaridad 36%primaria y el 49,4% secundaria y 14, 6 universitaria. 2. El 95,60% de la población encuestada piensa que las fabricas asentadas en el puerto de Chanduy son nocivas para el medio ambiente y debido a los efluentes que las industrias de harina de pescado arrojan sus efluentes a la playa hace que en la arena queden residuos que emanan malos olores por lo que han sido un aporte negativo a la calidad ambiental. 3. Del 100% de la población consultada, el 21,20% afirma que no han sido presentados los estudios de impacto ambiental. 4. El 86.80% de la población no está de acuerdo con la acción de dirigir

efluentes al mar por parte de las fábricas. 5. El 77,40% de la población considera que los dueños de las industrias incumplen con la normativa ambiental propuestas por los entes reguladores y que los gobiernos seccionales no han realizado las acciones necesarias para disminuir las acciones contaminantes. 93 6. El 77,20% de la población encuestada piensa que las Industrias producen otro tipo de contaminación, tales como: del aire, acústica etc., mientras que el 22,80%. 7. El 3,40% de la población han realizado acciones para disminuir el impacto ambiental aunque no han obtenido el apoyo necesario, mientras que el 96,60% no lo ha hecho debido al poco interés que le presta la población a estas actividades.

Recomendaciones

Aceptar la propuesta de lineamientos estratégicos para conservar al medio ambiente propuesta en el presente trabajo, la cual enmarca las siguientes recomendaciones: • Coordinar visitas a la parroquia Chanduy con profesionales y organismos de control para reconocer y registrar las áreas afectadas que permitan establecer políticas específicas de recuperación. • Realizar charlas de capacitación teórico-práctica sobre legislación ambiental, biodiversidad, motivación al turismo y calidad de vida. • Difundir y motivar el trabajo participativo entre la población y las empresas para incentivar la recuperación, mantenimiento y conservación de la biodiversidad del mar y su entorno. 94 • Determinar áreas estratégicas que permitan tener acceso continuo a la población y las empresas a fin de realizar seguimiento, monitoreo, control, supervisión y medidas correctivas de las actividades de recuperación y conservación ejecutadas. Esta tesis tiene concordancia en el aspecto de la contaminación ya que indica que las empresas apostadas en sus respectivos puertos están ocasionando deterioro ambiental vulnerando así la ley del medio ambiente

Merchant M. (2009) El autor indica Con frecuencia escuchamos a especialistas y neófitos que nuestro país es una nación con tradición y vocación marítima aunque no son pocos los que afirman que pese a los miles de kilómetros que baña nuestras costas hemos vivido siempre de espaldas al mar ; y así pareciera ser ya que en vez de proteger las aguas y sus recursos lo hemos convertido en un gran resumidero

arrojando desde diversas fuentes toda suerte de residuos sólidos y líquidos bajo la falsa creencia de que estos serán degradados por el mar considerando su inmenso tamaño, Ciertamente que esta actitud no es privativa de nuestro país, Prácticamente todas las naciones han incursionado, cual mas cual menos, en estas prácticas reñidas con la protección del mar. Tuvieron que ocurrir grandes catástrofes que han provocado daños irreversibles a los océanos a sus aguas y recursos para que el mundo empezara a comprender aunque lentamente la necesidad ineludible de contar con políticas mundiales orientadas a proteger el mar de la contaminación provocada por la acción del hombre, proceso al cual irónicamente han contribuido la aceleración mundial del crecimiento económico y el avance tecnológico inspirados en modelos de explotación ajenos al cuidado y respeto del medio ambiente poniendo en jaque la sustentabilidad de los océanos y del planeta

Torres G. (1999) Conciencia Verde, pensamiento ecologista para el tercer milenio, México D,F México 245pp Instituto de Investigaciones Ecológicas AC 1°Edic Este libro nos revela el gran potencial del movimiento verde en México y en todo El Mundo frente a sus posiciones políticas obsoletas que se sustentan en visiones materialistas del siglo XIX, que nos dicen que lo que importa es la explotación de los recursos porque se supone que estos nunca se acabarán porque son ilimitados, cuando hoy sabemos que esto no es así y que depende de lo que hagamos en el presente para establecer aquello que repercutirá en el futuro como legado y herencia a nuestros hijos y a los hijos de estos, para las siguientes generaciones. Antes de que el nivel de conciencia sobre la destrucción ambiental se desarrollara en México, era común ver a los depredadores actuar abiertamente destruyendo los ecosistemas sin importarles la Ley Del Ambiente y solo les importa las ganancias que de ello obtenían ahora, frente al creciente interés de la sociedad por proteger su patrimonio natural, los depredadores diseñan complejas estrategias para disfrazar sus mezquinas intenciones y bajo la máscara de pseudo desarrollos eco turísticos la destrucción ambiental continua se acentúa y amenaza a lugares extraordinarios e irremplazables.

Gore (2007) Una Verdad Incómoda, la crisis planetaria del calentamiento global y como afrontaría. Barcelona. España 328 PP. Gedisa 1°Edic Este libro de al Gore ex

vicepresidente de EE.UU. con Bill Clinton y candidato a la presidencia por el partido demócrata en las elecciones de Noviembre de 2000, muestra con fotografías espectaculares (tomadas desde el espacio y también a ras de tierra en la superficie y en las profundidades de los océanos, en los desiertos y en los bosques de todo el planeta) con magníficos desplegables con gráficos claros y fácilmente entendibles con datos fiables y contrastados con ilustraciones sencillas y muy reveladoras ,con Imágenes tratadas digitalmente que realizan proyecciones de futuro, que el cambio Climático no es algo inminente sino que está sucediendo.

Rosell (2007) ¿y después del petróleo QUE? Luces y sombras del futuro energético mundial, Barcelona España 269 pp. Planeta de Agostini 2ª Edic Este libro nos demuestra que si quisiéramos resumir en un solo dato objetivo el desarrollo Económico y social de los últimos dos siglos bastaría con citar el aumento en el consumo de energía, este recurso precioso sustenta todos y cada uno de los ámbitos de nuestra vida cotidiana una civilización sin energía se nos presenta como imposible e impensable sin embargo , la energía no es un bien infinito ,y su obtención dista mucho de ser sencilla Las fuentes mayoritarias tradicionales como el carbón, el petróleo y el gas y tienen una Reserva limitadas y crece la evidencia de que su obtención y consumo acelera el Calentamiento global con la economía mundial inmersa en un ciclo de crecimiento sin Precedentes nuevas zonas del planeta reclaman su cuota de energía agudizando así los Problemas medioambientales y de abastecimiento todo ello nos conduce a planteamos Una pregunta capital cuya respuesta ni la sociedad ni la clase política parecen querer Afrontar habrá energía suficiente para todos?

Flannery (2011) El clima está en nuestras manos .historia del calentamiento global LIMA, Perú 199 PP. Taurus 2ª Edic Con este Best Seller, el autor logro cambiar la opinión y la actitud de mucha gente hacia el calentamiento global el clima está en nuestras manos es un libro que promueve en los lectores un acercamiento a la realidad del cambio climático para los próximos años y décadas

2.2 Bases Teóricas (Marco referencial)

Ley General Del Ambiente 28611 (Aprobado el 15 de octubre 2005)

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo II.- Del derecho de acceso a la información toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento. Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley

Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno

Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cu

Artículo V.- Del principio de sostenibilidad La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones. Ando no se refiera directamente al accionante o a su familia.



Figura 2 Imagen del deterioro de la bahía del Ferrol

Fuente ANA 2013

Suarez. E. (2009) investigador de la ley general del ambiente

La Ley General del Ambiente (28611)

Es la norma ordenadora del marco normativo legal para la Gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el Efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el Pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una Efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el Objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del País. Esta ley consagra los principios del derecho ambiental referidos al derecho y deber Fundamental de un ambiente equilibrado, el derecho de acceso a la información Ambiental, el derecho a la participación en la gestión ambiental, el derecho de acceso a la justicia ambiental, el principio de sostenibilidad, el principio de prevención, el principio Precautorio, el principio de internalización de costos, el principio de responsabilidad Ambiental, el principio de equidad y el principio de gobernanza ambiental Las disposiciones contenidas en la Ley General del Ambiente, así como en sus normas Complementarias y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para toda persona Natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio Aéreo. La mencionada Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que Deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las Actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus Respectivas leyes, debiendo aplicarse la Ley General del Ambiente en lo que concierne a Las políticas normas e instrumentos de gestión ambiental uno de los conceptos centrales Que establece la Ley General del Ambiente es la del “ambiente” o a “sus componentes”, Comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o Antropogénico que en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el Patrimonio cultural Asociado a ellos, entre otros. Se agradece también a esta norma

la inclusión de la Prevención de riesgos y daños a la salud de las personas como una política prioritaria en la gestión ambiental base de futuras acciones de cumplimiento. Asimismo se enfatiza que es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas Naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del Ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas. La Política Nacional de Salud incorpora la política de salud ambiental como área prioritaria, a fin de Velar por la minimización de riesgos ambientales derivados de las actividades y materias Comprendidas bajo el ámbito de este sector. La Ley bajo cometario también establece Que todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y Demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos Naturales, como consecuencia de sus actividades con lo cual establece bases sólidas Para el desarrollo de la responsabilidad civil por daño ambiental. En consecuencia, aquél Que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad Pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud Humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas De prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de La actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas otra de las Novedades de la norma es la consagración legislativa de la responsabilidad social Empresarial que es promovida por el Estado promueve, entendiéndose que ésta constituye Un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de Trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsada por el propio Titular de operaciones.

La Ley General del Ambiente:

Establece que la conservación y Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberá enfocarse de manera Integral, evaluando científicamente el uso y protección de los recursos naturales e Identificando cómo afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y Sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos Vivos, como a los sistemas naturales existentes. En ese sentido, toda persona, natural o Jurídica, que genere impactos ambientales

significativos está sometido a las acciones de Fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las Demás autoridades competentes. La Ley General del Ambiente establece de manera Categórica que la responsabilidad administrativa establecida dentro del procedimiento Correspondiente es independiente de la responsabilidad civil o penal que pudiera Derivarse por los mismos hechos. Sin embargo recordemos que no se puede imponer Sucesiva o simultáneamente más de una sanción administrativa por el mismo hecho en Los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Cuando una misma Conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la Infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de que puedan exigirse las demás Responsabilidades que establezcan las leyes. En caso de que exista más de un sector o Nivel de gobierno aplicando una sanción por el mismo hecho, será el MINAM quien dirime y señala la entidad competente para la aplicación de la sanción. La solicitud de dirigencia Suspenderá los procedimientos administrativos de sanción correspondientes. La Autoridad competente, según sea el caso, puede imponer medidas correctivas Independientemente de las sanciones que establezca. Finalmente, uno de los más Significativos aportes de esta ley es la consagración de la responsabilidad por daño Ambiental definido como aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en Ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las Personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se Deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la Vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación Adoptadas. Cualquier persona, natural o jurídica, está legitimada para ejercer la acción a que se refiere la presente Ley, contra quienes ocasionen o contribuyen a ocasionar un Daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo III del Código Procesal Civil.

Organismos Reguladores (OEFA) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) 2008 es un organismo Público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la Fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en Actividades económicas y la

protección ambiental. el OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).el OEFA se creó en el año 2008 mediante Decreto Legislativo n- 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, e inició sus actividades de fiscalización ambiental directa en el año 2010.La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA es un macro procesó integrado por las siguientes funciones: Diversas instituciones con competencia ambiental no están ayudando a detener la contaminación de la bahía del Ferrol aquí todas sus faltas y escusas en el año 2012 se aprobó —mediante resolución ministerial— una normatividad denominada Plan de recuperación de la bahía del Ferrol; han transcurrido tres años y no hay avances concretos que aviven la esperanza de que nuestra contaminada bahía recupere sus épocas de esplendor. Los responsables de esta crítica situación ambiental, ya sea por corrupción, indiferencia o ineptitud, tienen que dar explicaciones; son muchas las instituciones de carácter ambiental que Tienen competencia en el tema, pero hasta para dar explicaciones evaden —de múltiples formas— sus responsabilidades.



Figura 3 Desagües con Aguas contaminadas vertidas en la bahía del Ferrol Fuente: Fuente OEA 2015

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Capitanía de Puerto, el Ministerio de la Producción (Produce), la Municipalidad Provincial del Santa (Mps) y —cómo no— el Ministerio Público, son las instituciones encargadas de velar por el equilibrio ambiental y de concretar el plan de recuperación de la bahía. Pero en Chimbote la contaminación sigue campeando con evidente impunidad; así ha sucedido siempre, existe una desidia ciudadana histórica e insalvable al. En la práctica, las leyes y sanciones respecto al tema ambiental caen en el vacío, mientras las aguas industriales y domésticas se siguen vertiendo en la bahía, elevando cada día el fango de más de dos metros y medio de altura. Una treintena de empresas pesqueras arroja sus aguas residuales sin tratar a la bahía, pese a que las licencias de vertimiento otorgadas por la ANA caducaron el día que entró en funcionamiento el emisor submarino (ducto que envía aguas residuales tratadas 10 kilómetros mar adentro), hace un año acumulado en su lecho.

Ante esta situación, un colectivo ciudadano desarrollo acciones desde inicio del año pasado, exigiendo sanciones contra aquellos que permitan que se siga contaminando, a quienes ellos califican de delincuentes de cuello blanco “Chimbote de pie” (así se denomina el colectivo) hace hincapié en que es función de la MPS cancelar la licencia de funcionamiento de los infractores (como lo hace con los negocios pequeños), de la ANA sancionar administrativamente por vertir aguas al mar sin autorización, de la OEFA suspender el permiso de operaciones y sancionar a quienes contaminan, y del Ministerio Público someter a procesos penales a quienes Resulten responsables lamentablemente, ninguna de estas figuras.

Solicitudes y Desidias:

En febrero de este año, el colectivo emitió un memorial, dirigido al presidente Ollanta Humala, en el que le solicita declarar en emergencia la bahía chimbotana. El propósito era radicalizar las medidas preventivas de contaminación y conseguir el financiamiento del trabajo de recuperación de las aguas del puerto. El mandatario derivó la evaluación de la solicitud al Ministerio del Ambiente (MINAM). La cartera ministerial, tras reunirse con diversas autoridades para pedir explicaciones sobre la situación de Chimbote, descartó la solicitud de emergencia porque los convocados adujeron que estaban

trabajando por la recuperación de la bahía. El colectivo decidió solicitar información de las supuestas acciones realizadas por cada entidad. El Gobierno Regional es una de las entidades que nunca respondió. A OEFA se le solicitó —debido a que los vertimientos al mar, al no estar autorizados, son ilegales— que suspenda las licencias de operaciones de las fábricas hasta que se adecúen al emisor submarino (o hasta que instalen su propio emisor). Esta institución deslindó responsabilidades y envió a los integrantes del colectivo ante Produce, aduciendo que no tiene competencia para “cancelar” (pese a que se solicitó “suspender”) licencias de operaciones. Al municipio provincial se le requirió que actúe de acuerdo a su Reglamento de Infracciones y Sanciones para que clausure las pesqueras, conforme lo hace con los pequeños comercios. La gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, Rosa Bartra Barriga, se defendió diciendo que en el tema pesquero “no depende sólo de su despacho”.

El PAMA es el programa que contiene el diagnóstico ambiental, la identificación de impactos ambientales y la priorización de las acciones e inversiones necesarias para incorporar a las operaciones eléctricas los adelantos tecnológicos y/o medidas alternativas que tengan como propósito reducir o eliminar las emisiones y/o vertimientos, a fin de poder cumplir con los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por la autoridad competente.

Las disposiciones del PAMA son aplicables a todas las concesiones y autorizaciones que se encuentren operando antes de la promulgación del reglamento de protección ambiental en las actividades eléctricas.

A partir de la promulgación del decreto supremo 053-99-EM, las modificaciones de los PAMA debían presentarse ante la DGAAE. De existir observaciones en la modificación al PAMA, la DGAAE notificaba por escrito al titular de la actividad para que en un plazo máximo de 90 días pueda levantar estas observaciones, después de los cuales la autoridad podrá declarar en abandono la solicitud. Si en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a partir de la recepción del levantamiento de las observaciones, la DGAAE no se pronuncia sobre dicho levantamiento, estos estudios y documentos se darán por denegados.

Según lo señalado por el reglamento de protección ambiental en las actividades eléctricas, el PAMA debía contener:



Figura 4 Las redes de desagües que desembocan en las aguas de la bahía del Ferrol
Fuente Ana 2015



Figura.5 La orilla contaminada de la bahía del Ferrol
Fuente OEA 2013

Pero, la respuesta más escandalosa que recibió el colectivo fue el informe N°. 12-2015 firmado por la fiscal adjunta Carla Ramos Heredia, de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Santa. En el documento se precisa que son 25 empresas las que están conectadas al emisor submarino Aproferrol e incluso que los efluentes domésticos vertidos por Seda Chimbote al mar son tratados previamente en lagunas de oxidación. En resumen, en dicho informe se concluye que la bahía de Chimbote “está libre de contaminación”. Esa insólita respuesta le ha costado a Carmen Ramos ser investigada por el Órgano de Control Interno del Ministerio Público, instancia que aún no emite resultados. La realidad es que los desechos que expulsan los diez drenes municipales de Chimbote, o sea el excremento, la orina y todos los desechos de una

vivienda, así como los de los hospitales, restaurantes y otros negocios, llegan a la bahía sin tratamiento alguno, mientras que Aproferrol —según la OEFA— tiene anexada apenas 12 empresas pesqueras, de las cuales sólo seis vierten todos sus efluentes por medio del emisor submarino, todas las demás siguen arrojando a la orilla de la playa.

La Impunidad de los infractores:

La impunidad con la que vienen operando las empresas contaminantes de nuestra bahía deja presumir que siempre han actuado al margen de la Ley, siendo las



*Figura. 6 Efluentes líquidos de las fábricas de harina de pescado.
Fuente: OEA 2015*

autoridades las encargadas de hacerlas cumplir nunca lo han hecho por lo que se presume que la corrupción siempre ha estado latente. El informe final de la CTM es netamente técnico, no considera, ni toma en cuenta que lo que ocurrió y continúa ocurriendo en forma permanente son delitos ambientales. Código Penal Título XIII (Modificado por Ley 29263 del 2 octubre de 2008). Por qué la fiscalía, las autoridades municipales, el Gobierno Regional, colegios de profesionales, las Universidades, la sociedad civil no denuncian penalmente a los responsables, infractores de la Ley de

Medio Ambiente, de la Constitución Política del Estado y del código Penal, donde incluso sanciona la omisión de los funcionarios.

Política Ambiental y Sustentación Jurídica

El papel del Estado implica la defensa del bien común y del interés público, la explotación y el uso racional y sostenible de los recursos naturales que como tales pertenecen a la Nación, y el desarrollo de acciones orientadas a propiciar la equidad social. Por ende, tiene la obligación de acentuar la búsqueda del equilibrio entre la libertad económica, la eficiencia económica, la equidad social y las condiciones dignas de vida material y espiritual para las actuales y venideras generaciones para un desarrollo sostenible y sustentable. Jurisprudencia: Para una mejor ilustración he aquí algunos párrafos de los fundamentos del Tribunal Constitucional TC en la Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por José Miguel Morales Dasso, en representación de más de cinco mil ciudadanos, contra los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N.º 28258 —Ley de Regalía Minera—, sus modificatorias y las demás normas que por conexión sean materia de la causa. Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional N°0048-2004-PI-TC La Economía Social de Mercado parte de la premisa que el mejor sistema para la asignación y distribución de los recursos, es aquel que propicia la concertación libre. Entre oferta y demanda, puesto que de este modo se promueve el despliegue de las iniciativas de los seres humanos, se incentiva la competencia creadora y se impulsan las innovaciones tecnológicas. Al Estado en este esquema le corresponde crear las condiciones para que las actividades económicas privadas se desarrollen de manera libre y competitiva, procurándoles un marco para su desarrollo eficiente, que redunde en mejores productos y a precios competitivos para los consumidores y usuarios. De otro lado, el mandato constitucional cuyo enunciado es que el Estado debe velar por el bien común, implica que debe intervenir para corregir las inequidades sociales, a fin de que todos, y no unos pocos, sean partícipes de los beneficios del progreso y del desarrollo económico. La actividad de la empresa está sujeta a regulaciones constitucionales y legales a fin de que la organización política pueda lograr los objetivos establecidos en la propia Constitución. Por ello es que, cuando entran en conflicto determinados derechos o libertades individuales con las

prerrogativas del Estado, resulta determinante establecer el marco jurídico y político en que se sustentan dichos derechos. Ni la propiedad ni la autonomía privada son irrestrictas por ser en el constitucionalismo contemporáneo. Lo importante es que dichos derechos se interpreten a la luz de las cláusulas del Estado Social y Democrático de Derecho; de lo contrario, otros bienes constitucionales igualmente valiosos tendrían el riesgo de diferirse. Sólo de este modo puede considerarse superado el viejo y equívoco postulado del mercado por ser virtuoso y el Estado por ser mínimo, para ser reemplazado por un nuevo paradigma cuyo enunciado es: “tanto mercado como sea posible y tanto Estado como sea necesario”. La Constitución Política de 1993 (artículo 2º, inciso 22) reputa como fundamental el derecho de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. El constituyente, al incluir dicho derecho en el Título I, Capítulo I, referido a los derechos fundamentales, ha tenido como propósito catalogar el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente sano, como un derecho de la persona. El contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos, a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. En cuanto al vínculo existente entre la producción económica y el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, se materializa en función a los principios siguientes: a) El principio de desarrollo sostenible o sustentable; b) El principio de conservación, en cuyo mérito se busca mantener en estado óptimo los bienes ambientales; c) El principio de prevención, que supone resguardar los bienes ambientales de cualquier peligro que pueda afectar su existencia; d) El principio de restauración, referido al saneamiento y recuperación de los bienes ambientales deteriorados; e) El principio de mejora, en cuya virtud se busca maximizar los beneficios de los bienes ambientales en pro del disfrute humano; f) El principio precautorio, que comporta adoptar medidas de cautela y reserva cuando exista incertidumbre científica e indicios de amenaza sobre la real dimensión de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente; y, g) El principio de compensación, que implica la creación de mecanismos de reparación por la explotación de los recursos no renovables. El uso sostenible obliga a la tarea de rehabilitar aquellas zonas que

hubieren resultado afectadas por actividades humanas destructoras del ambiente y, específicamente, de sus recursos naturales. Por ende,

CODIGO PENAL:

Título XIII delitos contra la ecología (capítulo único) delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente:

Actualizado el nuevo código procesal penal D.LEG.957 Setiembre del 2011

Artículo 304. Contaminación del medio ambiente

El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites o máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días- multas si el agente actúa por culpa la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas

Concordancia:

Con las leyes 27314-Ley General de Residuos Sólidos. Ley 28611-Ley General del Ambiente D.Leg 1013-Creo Ministerio del Ambiente. Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos. Ley 27446-Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental D.S.02-2008 MINAM Establece los estándares de calidad del agua

La compatibilidad de la ley del ambiente 28611 y el Artículo 304 del código penal que indica los delitos ambientales como sabemos la ley del ambiente fue creada para proteger el medio ambiente y los derechos fundamentales de todas las personas a vivir en un ambiente saludable sin contaminación siendo su fin fundamental de esta ley 28611 en el caso del Artículo 304 del código penal su fin fundamental es el bienestar de todas las personas proteger de los delitos ambientales que se vienen cometiendo en

la Bahía Del Ferrol los cuales han venido deteriorando por años la bahía sin que ninguna autoridad haga algo al respecto es hora que la ley prevalezca antes que los intereses económicos y que las sanciones sean más severas a los infractores de las leyes

Artículo 305 Formas agravadas

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días-multa si el agente incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

Falsea u oculta información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones vertimientos y radiaciones contaminantes referidos en el Artículo 304, a la autoridad competente o la institución autorizada para la realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.

Obstaculiza o impide la actividad fiscalizadora de auditoria ordenada por la autoridad administrativa competente

Actúa clandestinamente en el ejercicio de su actividad si por efecto de la actividad contaminante se producen lesiones graves o muerte la pena será

Privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con seiscientos a mil días multas, en caso de lesiones graves

Privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de diez años y con setecientos cincuenta a tres mil quinientos días-multas, en caso de muerte

Artículo 306 Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de licencia
El funcionario público que otorga licencia de funcionamiento para cualquier actividad industrial o el que, sabiendas, informa favorablemente para su otorgamiento sin observar las exigencias de las leyes y reglamentos sobre protección del medio ambiente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años, e inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1,2

Artículo 307 Incumplimiento de las normas sanitarias

El que deposita, comercializa o vierte desechos industriales o domésticos en lugares no autorizados o sin cumplir con las normas sanitarias y de protección del medio ambiente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años cuando el agente es funcionario o servidor público, la pena será no menor de uno ni mayor de tres años, e inhabilitación de uno a dos años conforme el artículo 36, incisos 1,2 y4 si el agente actúa por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año cuando el agente contraviene leyes, reglamentos y disposiciones establecidas y utiliza los desechos sólidos para alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro y de ciento ochenta a trescientos setenticinco días –multa

Artículo 308 Depredación de flora y fauna legalmente protegida

El que caza, captura, recolecta, extrae, o comercializa especies de flora o fauna que están legalmente protegidas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

La pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días –multa cuando

El hecho se comete en periodo de producción de semillas o de reproducción o crecimiento de las especies

El hecho se comete contra especies raras o en peligro de extinción

El hecho se comete mediante explosivos o sustancias tóxicas

Artículo 309 Extracción ilegal de especies acuáticas

El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas de veda o captura especies sin contar con un límite de captura por embarcación atribuido de acuerdo con la ley o lo hace excediendo los límites impuestos; o utiliza procedimientos de pesca o casa

prohibidos, o métodos ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 313 Alteración del medio ambiente o paisaje el que contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días -multa

Artículo 314 Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos

El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años e inhabilitación de un año a seis años, conforme al artículo 36 incisos 1,2 y 4

Artículo 314 Medidas cautelares

El juez penal ordenara, como medida cautelar la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate de conformidad con el artículo 105 inciso 1 sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad en materia ambiental.

Decretos Legislativos, Leyes, Normas, Resoluciones Sobre el Medio Ambiente

Decreto Legislativo N°1055

Ley N°28804 (Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental)

D.S.N°027-2007-PCM (Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional)

D.S.N°012-2009-MINAM (Aprueba la política nacional del Ambiente)

D.Leg N°1013 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente)

D.S.N°002-2008-MINAM (Aprueban los estándares Nacionales de calidad Ambiental)

R.M.N°087-2008-MINAM (Aprueban Reglamento de acceso a Recursos Genéticos y el D.S.N°003-2009-MINAM que la elevo al rango de decreto supremo)

D.S.N°002-2009-MINAM (Decreto supremo que aprueba el reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales)

Ley N°29325 (Ley del sistema Nacional de Evaluación y fiscalización ambiental)

D.S.N°018-2009-MINAM (Aprueban reglamento de uso turístico en áreas Naturales protegidas)

Ley N°29419 (Ley que regula la actividad de los recicladores)

D.S.N°023-2009-MINAM (Disposiciones para la implementación de los estándares nacionales de calidad Ambiental (ECA) para agua)

D.S.N°003-2010 MINAM (Aprueba límites máximos permisibles para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domesticas o municipales)

D.S.N°005-2010-MINAM (Aprueban reglamento de la ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores)

D.S.N°010-2010-MINAM (Aprueban límites máximos permisibles para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero-Metalúrgica)

D.S N°004-2009-MINAM que aprueba el reglamento del numeral 149.1 del Artículo 149 de la Ley N°28611-Ley General del Ambiente

D.L. El 13 de mayo del 2008 su función es de diseñar establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental

Artículo 6° Del Decreto Ley N°25977 Ley General de Pesca el estado debe velar por la protección y preservación del Medio Ambiente

D.S.N°0011-2009-EN contenido mínimo de la declaración del impacto ambiental Ley 29325 (Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental)

El Estado se encuentra obligado a promover y aceptar únicamente la utilización de tecnologías que garanticen la Continuidad y calidad de dichos recursos, evitando que su uso no sostenido los extinga o deprede. Es dentro de ese contexto que el Estado se encuentra obligado a auspiciar la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales objeto de protección. En consecuencia, de una interpretación sistemática del artículo 2°, inciso 22) y de los artículos 66° y 67° de la Constitución, se concluye que una manifestación concreta del derecho de toda persona a disfrutar de un entorno ambiental idóneo para el desarrollo de su existencia, es el reconocimiento de que los recursos naturales -especialmente los no renovables- en tanto patrimonio de la Nación, deben ser objeto de un aprovechamiento razonable y sostenible, y los beneficios resultantes de tal aprovechamiento deben ser a favor de la colectividad en general, correspondiendo al Estado el deber de promover las políticas adecuadas a tal efecto. El impacto jurídico, que produce la contaminación generada por las empresas industriales y comerciales en la zona industrial y de viviendas de Chimbote es trascendental. En la actualidad, la evidencia de la contaminación ambiental es irrefutable, producto de la exigencia de la población ya existen estudios reales y actualizados, realizados por el Estado. En el Perú hay avances importantes en normas ambientales, ya contamos con un Ministerio del Medio Ambiente creado por Decreto Legislativo, el 13 de mayo del 2008, su función es de diseñar, establecer, ejecutar y Supervisar la política nacional y sectorial ambiental, tiene como objetivos específicos: Fortalecer la gestión ambiental descentralizada asegurando la calidad ambiental y la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y del patrimonio natural del país. El Ministerio del Ambiente ha creado instituciones adscritas como la

Autoridad Nacional del Agua (ANA), Organismo De Evaluación Y Fiscalización Ambiental (OEFA), con sus propias normas y funciones; asimismo, tenemos el Ministerio de la Producción que fue creado por la Ley N° 27779, el 10 de Julio del 2002, el cual tiene como finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, política nacionales y sectoriales aplicables a los sectores de pesquería y de Mype e industria, asumiendo rectoría respecto de ellas, dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactivo. El Ministerio de Defensa y La Marina de Guerra del Perú D.L. N° 1138 - Ley de la Marina de Guerra del Perú que en su Artículo 20°.- Dirección General de Capitanías y Guardacostas señala: La Dirección General de Capitanías y Guardacostas es el órgano que administra, norma y ejerce control y vigilancia sobre las áreas acuáticas, las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, las naves y artefactos navales; ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción. La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 creado el 16 de Noviembre del 2002, y con injerencia la Dirección General de Salud DIGESA; todas estas instituciones del Estado Peruano, con normas muy importantes para la gestión ambiental, en la actualidad en entorno a la recuperación de la bahía no vemos resultados reales, la bahía “El Ferrol” está cada día en peor estado, ya que se viene agudizando la erosión y en el centro de la bahía han desaparecido una cuadra de vivienda, parques e instituciones educativas, porque el mar le ha ganado terreno a la población. Después de muchas luchas y reclamos, se han concluido con los diagnósticos de la bahía, y en forma concertada se ha elaborado un Plan de Recuperación Ambiental Decreto Supremo 004-2012-Minam, en la cual su norma le otorga un plazo de dos años para su implementación, estos plazos ya están vencidos, se han dado una serie de normas importantes que no se cumplen,

Ley General Del Agua Titulo II

Artículo 22° Está prohibido vertir o emitir cualquier residuo, sólido, líquido o gaseoso que pueda contaminar las aguas, causando daños o poniendo en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna o comprometiendo su empleo para otros usos. Podrán descargarse únicamente cuando a) Sean sometidos a los necesarios tratamientos previos ; b) Se compruebe que las condiciones del receptor permitan los procesos naturales de purificación; c) Se compruebe que con su lanzamiento submarino no se causará perjuicio a otro uso; y d) En otros casos que autorice el Reglamento. La Autoridad Sanitaria dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición. Sí, no obstante, la contaminación fuere inevitable, podrá llegar hasta la revocación del uso de las aguas o la prohibición o la restricción de la actividad dañina. Lo que indica este artículo de la Ley Del Agua no se cumple en la bahía Del Ferrol ya que los desagües van directamente a las aguas de la bahía sin que las autoridades no hagan absolutamente nada vulnerando así lo que indica la Ley Medio Ambiente 28611 en esta foto se puede ver claramente lo que se indica

Política Nacional Del Ambiente

Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente

La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/06/2009 03:17:09 p.m. Página 7 Actualizado al: 29/04/09 del país. Es aprobada

por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 9.- Del objetivo La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona

Artículo 22.-Esta prohibido verter o emitir cualquier residuo, solido, liquido o gaseoso que pueda contaminar las aguas, causando daños, oponiendo en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna o comprometiendo su empleo para otros usos, podrán descargarse únicamente cuando sean sometidas a los necesarios tratamientos previos si no la autoridad sanitaria dictara las providencias y aplicara los medios necesarios para su cumplimiento.

Artículo 30.- De los planes de descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales Los planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes. El Plan debe considerar su financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las Actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental. Las entidades con competencias ambientales promueven y establecen planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para la elaboración de dichos planes. La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con la Autoridad de Salud, puede proponer al Poder Ejecutivo el establecimiento y regulación de un sistema de derechos especiales que permita restringir las emisiones globales al nivel de las normas De calidad ambiental. El referido sistema debe tener en cuenta:

- a) Los tipos de fuentes de emisiones existentes;
- b) Los contaminantes específicos;
- c) Los instrumentos y medios de asignación de cuotas;
- d) Las medidas de monitoreo;
- e) La fiscalización del sistema y las sanciones que correspondan.

Artículo 68.-

De los planes de desarrollo Los planes de acondicionamiento territorial de las Municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria, debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del tiempo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud de las personas y la calidad ambiental, su Protección frente a desastres naturales, la prevención de riesgos sobre las aguas superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. En los instrumentos de planificación y acondicionamiento territorial debe considerarse, necesariamente, la identificación de las áreas para la localización de la infraestructura de saneamiento básico.

Artículo 69.- De la relación entre cultura y ambiente La relación entre los seres humanos y el ambiente en el cual viven constituye parte de la cultura de los pueblos. Las autoridades públicas alientan aquellas expresiones culturales que contribuyan a la conservación y protección del ambiente y desincentivan aquellas contrarias a tales fines.

Artículo 101.- De los ecosistemas marinos y costeros

El Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, como espacios proveedores de recursos naturales, fuente de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local.

El Estado, respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de:

- a. Normar el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras, como base para el aprovechamiento sostenible de estas zonas y sus recursos.
- b. Promover el establecimiento de áreas naturales protegidas con alto potencial de diversidad biológica y servicios ambientales para la población.
- c. Normar el desarrollo de planes y programas orientados a prevenir y proteger los ambientes marinos y costeros, a prevenir o controlar el impacto negativo que generan acciones como la descarga de efluentes que afectan el mar y las zonas costeras adyacentes.
- d. Regular la extracción comercial de recursos marinos y costeros productivos, considerando el control y mitigación de impactos ambientales. Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/06/2009 03:17:11 p.m. Página 33 Actualizado al: 29/04/09
- e. Regular el adecuado uso de las playas, promoviendo su buen mantenimiento.
- f. Velar por que se mantengan y difundan las condiciones naturales que permiten el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de ecoturismo. El Estado y el sector privado promueven el desarrollo de investigación científica y tecnológica, orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y costeros.

Artículo 102.- De la conservación de las especies La política de conservación de las especies implica la necesidad de establecer condiciones mínimas de supervivencia de las mismas, la recuperación de poblaciones y el cuidado y evaluaciones por el ingreso y dispersión de especies exóticas.

Artículo 136.- De las sanciones y medidas correctivas

Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la

materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.136.2 Son sanciones coercitivas:

- a. Amonestación.
- b. Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.
- c. Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.
- d. Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.
- e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso.
- f. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la infracción.

La imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación. De persistir el incumplimiento éste se sanciona con una multa proporcional a la impuesta en cada caso, de hasta 100 UIT por cada mes en que se persista en el incumplimiento transcurrido el plazo otorgado por la autoridad competente. Son medidas correctivas:

- a. Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo es asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación es requisito indispensable. Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia
- b. Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño.
- c. Imposición de obligaciones compensatorias sustentadas en la Política Ambiental Nacional, Regional, Local o Sectorial, según sea el caso.
- d. Procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental propuestos por la autoridad competente.

Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad ambiental competente, mediante decisión fundamentada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar, provisoriamente y bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en la presente Ley u otras disposiciones legales aplicables, si es que sin su adopción se producirían daños ambientales irreparables o si se arriesgara la eficacia de la resolución a emitir. 137.2 Las medidas cautelares podrán ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. 137.3 Las medidas caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento; y cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento. 137.4 No se podrán dictar medidas que puedan causar perjuicio de imposible reparación a los administrados.

Artículo 142.-

De la responsabilidad por daños ambientales Aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas. 142.2 Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.

Artículo 143.-

De la legitimidad para obrar Cualquier persona, natural o jurídica, está legitimada para ejercer la acción a que se refiere la presente Ley, contra quienes ocasionen o contribuyen a ocasionar un daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo III del Código Procesal Civil.

Artículo 144.-

De la responsabilidad objetiva La responsabilidad derivada del uso o aprovechamiento de un bien ambientalmente riesgoso o peligroso, o del ejercicio de una actividad ambientalmente riesgosa o peligrosa, es objetiva. Esta responsabilidad obliga a reparar los daños ocasionados por el bien o actividad riesgosa, lo que conlleva a asumir los costos contemplados en el artículo 142 precedente, y los que correspondan a una justa y equitativa indemnización; los de la recuperación del ambiente afectado, así como los de la ejecución de las medidas necesarias para mitigar los efectos del daño y evitar que éste se vuelva a producir.

Artículo 145.-

De la responsabilidad subjetiva la responsabilidad en los casos no considerados en el artículo anterior es subjetiva. Esta responsabilidad sólo obliga al agente a asumir los costos derivados de una justa y equitativa indemnización y los de restauración del ambiente afectado en caso de mediar dolo o culpa. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde al agente.

Artículo 147.-

De la reparación del daño La reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo. De no ser técnica ni materialmente posible el restablecimiento, el juez deberá prever la realización de otras tareas de recomposición o mejoramiento del ambiente o de los elementos afectados. La indemnización tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y los recursos naturales.

Artículo 149.-

Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero

del Libro Segundo del Código Penal, requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El informe será evacuado dentro de un plazo no Mayor a 30 días. Si resultara competente en un mismo caso más de una entidad sectorial y hubiere discrepancias entre los dictámenes por ellas evacuados, se requerirá opinión dirimente y en última instancia administrativa al Consejo Nacional del Ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de Justicia 09/06/2009

149.2 El fiscal deberá merituar los informes de las autoridades sectoriales competentes o del Consejo Nacional del Ambiente según fuera el caso. Dichos informes deberán igualmente ser merituidos

149.3 En los casos en que el inversionista dueño o titular de una actividad productiva contare con programas específicos de adecuación y manejo ambiental - PAMA, esté poniendo en marcha dichos programas o ejecutándolos, o cuente con estudio de impacto ambiental, sólo se podrá dar inicio a la acción penal por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal si se hubiere infringido la legislación ambiental por no ejecución de las Pautas contenidas en dichos programas o estudios según corresponda. (*) Artículo sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 29263, publicada el 02 octubre 2008, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 149.- Del informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental

149.1 En las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes

Acuerdos Ambientales Internacionales Con Naciones Unidas

No debemos escatimar esfuerzos por liberar a toda la humanidad, y ante todo a nuestros hijos y nietos, de la amenaza de vivir en un planeta irremediadamente

dañado por las actividades del hombre, y cuyos recursos ya no alcancen para satisfacer sus necesidades.

Reafirmamos nuestro apoyo a los principios del desarrollo sostenible, incluidos los enunciados en el Programa 217, convenidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Decidimos, por consiguiente, adoptar una nueva ética de conservación y resguardo en todas nuestras actividades relacionadas con el medio ambiente y, como primer paso en ese sentido, convenimos en lo siguiente:

a. Hacer todo lo posible por que el Protocolo de Kioto entre en vigor, de ser posible antes del décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el año 2002, e iniciar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Intensificar nuestros esfuerzos colectivos en pro de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo.

c. Insistir en que se apliquen cabalmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África. . d.

Poner fin a la explotación insostenible de los recursos hídricos formulando estrategias de ordenación de esos recursos en los planos regional, nacional y local, que promuevan un acceso equitativo y un abastecimiento adecuado.

e. Intensificar la cooperación con miras a reducir el número y los efectos de los desastres naturales y de los desastres provocados por el hombre.

F. Garantizar el libre acceso a la información sobre la secuencia del genoma humano.



*Figura 7 ANA supervisa los desagües vertidos en la bahía del Ferrol
Fuente ANA 2015*

Acuerdos de Naciones Unidas:

Los temas fundamentales de la Agenda 21 están tratados en 40 capítulos organizados en un preámbulo y cuatro secciones. Esta Agenda es para todas las Municipalidades Distritales y Provinciales, sin embargo existe desconocimiento, omisión y negligencia en no aplicarlo.

Contaminación Ambiental

Mariona (1990)

Menciona que La alteración del medio ambiente se produce por dos causas principales el progreso tecnológico y el acelerado crecimiento demográfico, que en algunos casos extremos han llegado a atentar contra el equilibrio biológico de la tierra, pero esto no significa que no puede existir un equilibrio entre el desarrollo tecnológico, el avance de la civilización y el mantenimiento del equilibrio ecológico Para ello es necesario que el hombre sepa armonizarlos, protegiendo los recursos Renovables y no Renovables y tomando conciencia de que el saneamiento del ambiente es fundamental para la vida sobre el planeta es por eso la importancia de hacer respetar la Ley Del Medio Ambiente 28611 la contaminación puede surgir a partir de forma natural a través de manifestación de fuentes naturales o bien debido a los diferentes procesos productivos

del hombre, denominadas fuentes. Las fuentes antropogénicas que generan una mayor contaminación son: industriales (frigoríficos, mataderos y curtiembres, actividad minera y petrolera) comerciales (envolturas y empaques), agrícolas (agroquímicos), domiciliarias (Envases, pañales, restos de jardinería) y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos) como Fuente de emisión se entiende el origen físico o geográfico donde se produce una liberación contaminante al ambiente, ya sea al aire, al agua o al suelo.

2.2.1 Bases Teóricas de la Variable Independiente

Variable independiente Ley general del ambiente 28611

a)-La aplicabilidad de la ley General Del Ambiente N°28611

b)-Mediante esta ley se reglamentan aspectos relacionados a la materia ambiental en el Perú.

c)-Plantea a los ciudadanos una serie de **derechos** con relación al tema ambiental, en tanto que se debe garantizar un ambiente saludable, equilibrado y apropiado para el desarrollo de la vida

d)-Deberes, en la medida en que todos estamos obligados a contribuir a una efectiva gestión ambiental y a proteger el ambiente y la vida de los pobladores

e)-La regulación de los números instrumentos que contribuyen a la gestión ambiental. Del país; y uno de los más significativos aportes es la consagración de la responsabilidad por daño ambiental.

f)-Esta ley, nos informa sobre el Estándar de Calidad Ambiental (ECA), que es un indicador de la calidad ambiental, que mide la concentración de elementos, sustancias, parámetros físicos, químicos y biológicos que se encuentran presentes en el aire, agua o suelo, pero que no representan peligro para los seres humanos ni para el ambiente.

2.2.2 Variable dependiente Bahía del Ferrol

- a) Perjuicio severo de la biodiversidad marina, ahuyentando los cardúmenes de pesca de la costa De la bahía del Ferrol
- b) Erosión y sedimentación del suelo marino y variación paisaje originario natural de la bahía del Ferrol
- c) Basura de las embarcaciones que van hacia la orilla de la bahía del Ferrol
- e) Cambio de los factores químicos y bioquímicos de las aguas de la bahía del Ferrol.
- f) Cambio de haber sido una zona turística y recreativa, como no recomendable en el mapa Turístico del Perú bahía del Ferrol.
- g) Consumo de la pesca artesanal que se realiza en la orilla con efectos a largo plazo en la salud de los consumidores de la bahía del Ferrol
- h) repercusión negativa en la identidad de los pobladores de la bahía del Ferrol

2.3 Definición de términos básicos

Definición de Ley: Es una norma jurídica dictada por el legislador es decir un precepto establecido por la autoridad competente por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo

Definición de delito: Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigado por ella con una pena grave

Definición de **principios**: son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos **principios** se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos

Tabla. 3 *Residuos Sólidos Que Contaminan La bahía Del Ferrol*

DESECHOS	PORCENTAGE	CONTAMINANTES
PAPEL	25%	AGENTE
PLASTICO	7%	AGENTE
VIDRIO	8%	AGENTE
TEXTILES	10%	AGENTE
MINERALES	10%	TOTAL 60%

Fuente OEA 2015

Definición de **Responsabilidad**: es el **cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo**. La responsabilidad es también el hecho de ser responsable de alguien o de algo

Desechos Peligrosos

Para estos desechos se requieren métodos especiales en su recojo y tratamiento, ya que pueden contener agentes contaminantes.

Desechos Toxico-Hidrocarburos

Son desechos derivados del petróleo. Al igual que los fosfatos, impiden la buena penetración del sol sobre las zonas acuáticas afectando a todo el ecosistema de la bahía del Ferrol estos son vertidos indiscriminadamente en las aguas ocasionando la

muerte de muchas especies marinas la cuales son el sustento de muchos pescadores que sean visto afectados por este daño al ecosistema.

Tabla. 4 Registro De Contaminantes En Las Aguas De La bahía Del Ferrol

NIVEL	VALOR PH	SSTmg/L	ACEITES Y GRASAS mg/L	
	Promedio	35.92	
Superficie	Mínimo	7,64	14,00	0,45
	Máximo	8,21	65,50	0,10
	Promedio	34,31	1,20
	Mínimo	7,62	14,00	
Fondo	Máximo	7,97	80,00	

Fuente: OEFA 2013

Tratamiento

El tratamiento de estos residuos se realizan principalmente en un centro de verdadero, para otros casos son reutilizados como material de relleno o reciclarse en los agregados de calibrado

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) realizó la identificación de fuentes contaminantes que discurren a lo largo de la bahía del Ferrol, en Chimbote (Ancash), en el marco de una solicitud que busca evaluar la declaratoria de emergencia ambiental en la mencionada bahía



Figura 8 Autoridades del agua supervisando fuentes contaminantes de las orillas

Fuente RPPManuel Sarango 2012

Gestión De Residuos Industriales

Todas las empresas, sea cual sea su rubro (artesanales, comerciales, industriales, o de servicios) tienen un papel importante que desempeñar en esta modernización de la gestión de residuos equilibrando el desarrollo económico con dichas preocupaciones ambientales

Desechos Sólidos Orgánicos

Aquí encontramos los desechos tanto biodegradables como los degradables proceden de la naturaleza sin la participación de un tratamiento industrial Desechos sólidos orgánicos son una parte importante de los desechos sólidos municipales la mayoría se originan principalmente dentro de los hogares en los comerciosY de forma secundaria en instituciones y centros industriales

Tabla 5 Consecuencias de la Contaminación En la bahía Del Ferrol.

CONSECUENCIA	NUMERO	PORCENTAJE
SALUD	30	69,77
DETERIORO DE LA CAPA DE OZONA	9	20,93
AUMENTO DEL EFECTO INVERNADERO	4	9,30
TOTAL	43	100 %

Fuente: OEFA 2013.

Definición de Equilibrado: Que tiene equilibrio (estado de inmovilidad) o está en equilibrio. "en los líquidos, las fuerzas de cohesión y de repulsión están equilibradas, por lo que sus partículas no pueden aproximarse más entre ellas, aunque se les apliquen fuerzas"

Definición de Disposiciones: Acción y resultado de colocar o de preparar una cosa de manera ordenada y conveniente para un fin determinado la disposición de las fichas es incorrecta. 4. Precepto legal o reglamentario, orden o mandato dado por alguna autoridad competente acataron las disposiciones de la abadesa

Definición de Proteger: Hacer que una persona o una cosa no reciba daño o no llegue hasta ella algo que lo produce. "protegerse del frío; la Constitución protege los

derechos de los ciudadanos y una vida digna para todos ellos; un seto vegetal de gran altura protege la vivienda de miradas extrañas"

Bahía de el Ferrol:

La bahía de Chimbote, llamada también bahía del Ferrol, es una entrada del océano pacífico en la costa no central del Perú en ella se asienta la ciudad de Chimbote la bahía de Chimbote es un sitio importante y tradicional de pesca artesanal aunque en la última mitad del siglo XX comenzó a sufrir de contaminación ambiental por parte del vertido de desechos industriales de las fábricas de harina de pescado. En la bahía de Chimbote desemboca el río Laca Marca.

Definición Contaminación:

La contaminación es la alteración nociva del estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio (Contaminante) causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un medio físico o en un ser vivo.

Definición de Decreto Supremo: es una orden escrita del Presidente de la República que, dictada dentro de la esfera de su competencia, lleva la firma del o los ministros de Estado respectivos y está sujeta a una tramitación especial

Definición de decreto legislativo o decreto con fuerza de ley (DFL) es una norma jurídica con rango de ley, emanada del poder ejecutivo (en el caso de España, el Gobierno) en virtud de delegación expresa efectuada por el poder legislativo (es decir, mediante ley ordinaria)

Decreto ley (o decreto de ley) Resolución con rango de ley que adopta el gobierno

Tabla 6 *Caracterización de Efluentes líquidos de las fábricas de harina de pescado*

Parámetros	Planta fresco	Efluente Trat 2° Planta De fresco	Elab conservas 9	Plantas harina de pescado		
				Agua de Cola	Agua de Sangre(2)	Agua cond -2
DBO5(mg/i)	1100	40		55000	16600	1.2
DQO(mg/l)	1500		1640	90000	93000	
GRASA(mg/l)	80	25		56000	12500	
SST(mg/l)	1200	40	960	33000	75000	80
S.SED(ml/l)	1.5	<0.5				
GENERACION RES,SOL	0.55		03-ago			
GENERACION EFI, LIG	9	9	9	0.7		0.45

Fuente: OEA 2013

Daños De la Contaminación:

La contaminación incide de forma negativa sobre el medio ambiente y sobre las personas así la preocupación que suscita el estado del medio ambiente en las ciudades responde a razones objetivas y justificadas los fundamentos de la problemática tienen en cuenta el impacto del crecimiento demográfico y una acelerada urbanización

Contaminación del suelo: es la incorporación al suelo de materias como basuras desechos tóxicos, productos químicos, y desechos industriales.

Contaminación Ambiental: Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o pueden ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población o bien, que puedan ser perjudiciales, para la vida vegetal o animal

Contaminación Ambiental Industrial: Entendemos por contaminación industrial a la emisión de sustancias nocivas, tóxicas o peligrosas, directa o indirectamente de las instalaciones o procesos industriales al medio natural

Contaminación ambiental Urbana:

Cuando la cantidad de sustancias que se emiten al medio sobrepasa la capacidad de reciclaje de la naturaleza aparece la contaminación podemos considerar, en un sentido amplio.

Definición de información: Acción de informar Cualquier país democrático tiene leyes que garantizan la libertad de información "Noticia o dato que informa acerca de algo."el gobierno israelí recibió información acerca de dos de sus siete soldados desaparecidos; el periódico dispone de corresponsales distribuidos por todos los países que recogen las informaciones y las transmiten con la mayor rapidez

Definición de Objetivo: Un objetivo es el fin último al que se dirige una acción u operación. Es el resultado o sumatoria de una serie de metas y proceso



Figura. 9 Tuberías de Las Empresas de Harina que vierten aguas contaminadas

Fuente: OEA 2013

Definición de contaminación ambiental: es toda actividad, tanto energética como material, que tenga efectos perjudiciales sobre o equilibrio de un ecosistema

Definición de Sostenibilidad: Cualidad de sostenible, especialmente las características del desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de futuras generaciones. Sostenibilidad ambiental; sostenibilidad económica

Definición de prevención: Acción de prevenir. “podríamos imaginar la unidad de cuidados intensivos de un hospital, donde toda una tecnología muy avanzada juega un papel tanto de prevención como de tratamiento

Definición de la palabra cumplimiento: refiere a la acción y efecto de cumplir con determinada cuestión o con alguien

Definición de Monitoreo: es un término no incluido en el diccionario de la Real Academia Española (RAE). Su origen se encuentra en monitor, un aparato que toma imágenes de instalaciones filmadoras o sensores y que permite visualizar algo en una pantalla. El monitor, por lo tanto, ayuda a controlar o supervisar una situación

III.MARCO METODOLOGICO

3.1 Hipótesis De La Investigación: La basura de la población está siendo depositada en la bahía incumpliendo de esta manera la aplicabilidad de la Ley Del Ambiente 28611 el municipio no toma interés ni ninguna autoridad en la contaminación de la bahía la población tiene poco cuidado en tratar su basura los recursos hidrobiológicos marinos se fueron por otro lado o se extinguieron las embarcaciones arrojan desechos al mar si hay veda se reducirá la contaminación de las aguas de nuestra bahía. En general la contaminación es producto de la no aplicabilidad de las Leyes ya que pobladores autoridades y empresarios vulneran lo que la Ley Del Medio Ambiente 28611 indica es por eso que en la actualidad la bahía del Ferrol está condenada al deterioro de su medio ambiente es por eso la preocupación del autor de esta TESIS

3.1.1 Hipótesis General:

La Aplicabilidad de la Ley General del Ambiente N°28611, mejora significativamente la vida de los moradores protegiéndolos y conservando el medio ambiente en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016.

3.1.2 Hipótesis Específica

El desarrollo a la vida irrenunciable al vivir en un ambiente adecuado mejora significativamente en los moradores protegiéndolos y conservando el medio ambiente en La bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016.

El desarrollo a la vida ante la acción rápida, sencilla y efectiva de la entidad administrativa y jurisdiccional mejora significativamente en los moradores protegiéndolos y conservando el medio ambiente en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016

El desarrollo a la vida con el acceso de la información pública en las políticas, normas y medidas de las obras mejora significativamente en los moradores protegiéndolos y conservando el medio ambiente en la bahía del Ferrol de la Provincia de Chimbote - Santa. 2016.

3.2. Variables de estudio

3.2.1 Definición Conceptual

Primero tenemos que señalar que la bahía de el Ferrol, en la actualidad viene atravesando problemas de contaminación muy críticos, como producto de las actividades pesqueras, evacuación de aguas residuales domésticas, arrojado de residuos sólidos, descarga de aguas contaminadas del río Lacra Marca y otros tantos agentes contaminantes que llegan a la bahía del Ferrol y es que a orillas de la bahía, se encuentran ubicadas fábricas de la industria pesquera terminales pesqueros, astilleros formales e informales, terminales portuarios de Etapa y SiderPerú, etc., y la propia Población de la ciudad. Y de esta manera se pone en evidencia el incumplimiento de la aplicabilidad de la ley del ambiente 28611 por parte de estas empresas mencionadas y de la población en general que no le interesa el cuidado del medio ambiente

3.2.2 Definición Operacional:

Identificación de fuentes de contaminación en la bahía de el Ferrol representa la línea base ambiental soporte sobre el cual se estructura el plan de descontaminación y recuperación de la bahía para la sistematización de la información requerida se estableció un plan de trabajo desarrollándose inicialmente actividades de recopilación y sistematización de información disponible en las instituciones públicas y privadas tanto en Chimbote como en Lima sobre fuentes de contaminación (aguas residuales, residuos sólidos) y sus efectos en la bahía del Ferrol posteriormente se realizó el levantamiento de información en campo para la identificación de fuentes puntuales de contaminación considerando aguas residuales domésticas e industriales y residuos sólidos también se identificaron actividades realizadas por la población de manera informal mediante pozas artesanales para decantar el aceite bahía del Ferrol CONAM 2000 L25-6-2009 2 aguas residuales el volumen total de aguas residuales provenientes de la industria pesquera de la siderúrgica y domésticas aguas residuales provenientes de la industria pesquera ,de la siderúrgica y domésticas

Tabla .7 Definición operacional

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala o Codificación
Aplicabilidad de la ley del ambiente 28611 La bahía del Ferrol	Identificación de contaminación en la bahía del Ferrol Representa la línea base ambiental sobre el cual se estructura el plan de descontaminación	Aguas residuales	50 descargas de aguas residuales	50	Siempre
		Domesticas	01 de SiderPerú	1	Siempre
		Industriales			
		Residuos solidos	02 descargas de aguas residuales	11	Siempre

Fuente: Elaboración propia.

3.2.2Operacionalizacion de Variables

Tabla. 8 *Matriz de operación de la variable.*

VARIABLES	DIMENCION	INDICADORES	ITEMS
Variables independientes Aplicabilidad de la ley 28611	Causas del incumplimiento de la Ley Ambiente 28611	Delitos ambientales Desechos tóxicos dela empresas de SIDERPERU Desechos tóxicos de las fábricas de harina	1 1
Variables Dependientes Bahía del Ferrol	Factores de riesgo de la contaminación	Presencia de metales pesados mezclados con arena de la playa	6
Erosión y sedimentación del suelo marino y variación paisaje originario natural	la recuperación de la bahía del Ferrol	Desechos tóxicos delos hospitales	5

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Tipo y Nivel de investigación

3.3.1 Tipo De estudio: Básico según Hernández Fernández Sampieri (2015) denominada también pura o fundamental, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al Desarrollo de una teoría basada en principios y leyes en este caso la Aplicabilidad de la Ley Del Ambiente 28611 en La Bahía del Ferrol Chimbote

3.3.2 Nivel de Investigación: Descriptiva Explicativa según Hernández Fernández Sampieri (2015) buscan desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características. Describir en este caso es sinónimo de medir. Miden variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes de comunidades, personas, grupos o fenómeno bajo análisis Explicativa pretenden conducir a un sentido de comprensión o entendimiento de un fenómeno. Apuntan a las causas de los eventos físicos o sociales. Pretenden responder a preguntas como: ¿por qué ocurre? ¿En qué condiciones ocurre? Son más estructurados y en la mayoría de los casos requieren del control y manipulación de las variables

3.4. Diseño de la Investigación

Hernández Fernández Sampieri (2015) Indica que la Investigación es de tipo Explicativo no Experimental ya que pretende establecer por qué razón la bahía del Ferrol se encuentra totalmente contaminada se llegó a establecer el incumplimiento de la Ley Del Ambiente 28611 por parte de pobladores autoridades y empresarios que no comprenden que la bahía De el Ferrol se encuentra en estado de emergencia ambiental

3.5. Población y Muestra de estudio

3.5.1 Población

Según el INEI son 1,000 la población y los habitantes que viven actualmente en la bahía del Ferrol Chimbote 2016, de los cuales 30 pobladores entre pescadores fueron

encuestados Hernández Fernández Sampieri (2015) indica que la población Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. Cuando se vaya a llevar a cabo alguna **investigación** debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la **población**

3.5.2 Muestra.

Hernández Fernández sampieri (2015) indica que El **muestreo** de población es un proceso que consiste en tomar un subgrupo de sujetos que sea representativo de toda la población. La **muestra** debe tener un tamaño suficiente como para garantizar un análisis estadístico es en la población de más de 1000 mil habitantes en la bahía del Ferrol del cual hemos realizado:30 encuestados que nos han dado un resultado este son pobladores y pescadores

3.6. Técnicas e Instrumentos De Recolección De Datos

.3.6.1. Técnicas De Recolección De Datos:

Se usaron Encuestas Una **encuesta** es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva en el que el investigador recopila datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tablas

3.6.2. Instrumentos De Recolección De Datos

Emplee un cuestionario previamente estructurado dirigido halos pobladores de la zona Con este instrumento determinamos el desconocimiento que tiene la población sobre la ley del medio ambiente Esta encuesta es anónima y personal dirigida a los pobladores de la bahía de el Ferrol con la finalidad de poder medir el conocimiento de los pobladores sobre la contaminación que existe en la bahía del Ferrol.

1.- ¿Ha escuchado usted hablar de la contaminación de la bahía del Ferrol?

De los 30 encuestados 12 indicaron que si escucharon y 18 indicaron que no escucharon sobre la contaminación de la bahía del Ferrol.

Tabla.9

Porcentaje de Si y No de la pregunta 1.

Encuesta	SI	NO
Pregunta 1 Cantidad.	12	18
Pregunta 1 Porcentaje.	40%	60%

Fuente Elaboración propia



Figura.10 Porcentaje de Si y No de la pregunta 1.

Fuente Elaboración propia del autor.

2.- ¿Sabe cuánta contaminación existe en la bahía del Ferrol?

De los 30 encuestados 0 indicaron que si tienen conocimiento y 30 indicaron que no conocen cuanto contaminación existe en la bahía del Ferrol.

Tabla.10

Porcentaje de Si y No de la pregunta 2.

Encuesta	SI	NO
Pregunta 2 Cantidad.	0	30
Pregunta 2 Porcentaje.	0%	100%

Fuente Elaboración propia.



Figura.11 Porcentaje de Si y No de la pregunta 2.

Fuente Elaboración propia del autor.

3.- ¿Tiene usted conocimiento que existían residuos tóxicos de hospitales que son arrojados al mar?

De los 30 encuestados 22 indicaron que si tienen conocimiento y 8 indicaron que no tienen conocimiento del arrojamiento de residuos tóxicos al mar.

Tabla.11

Porcentaje de Si y No de la pregunta 3.

Encuesta	SI	NO
Pregunta 3 Cantidad.	22	8
Pregunta 3 Porcentaje.	73%	27%

Fuente Elaboración propia.



Figura.12 Porcentaje de Si y No de la pregunta 3.

Fuente Elaboración propia del autor.

4.- ¿Tiene usted conocimiento de que los residuos de la industria de la harina de pescado, y desechos tóxicos de la empresa SIDERPERU desembocan en el mar?

De los 30 encuestados 15 indicaron que si tienen conocimiento y 15 indicaron que no tienen conocimiento de la contaminación al mar por parte de la empresa SIDERPERU.

Tabla.12

Porcentaje de Si y No de la pregunta 4.

Encuesta	SI	NO
Pregunta 4 Cantidad.	15	15
Pregunta 4 Porcentaje.	50%	50%

Fuente Elaboración propia.



Figura.13 Porcentaje de Si y No de la pregunta 4.

Fuente Elaboración propia del autor.

5.- ¿Tiene usted conocimiento de que las industrias de harina de pescado contaminan la bahía del Ferrol?

De los 30 encuestados 26 indicaron que si tienen conocimiento y 4 indicaron que no tienen conocimiento de la contaminación al mar por parte de las industrias de harina de pescado.

Tabla.13

Porcentaje de Si y No de la pregunta 5.

Encuesta	SI	NO
Pregunta 5 Cantidad.	26	4
Pregunta 5 Porcentaje.	87%	13%

Fuente Elaboración propia.



Figura.14 Porcentaje de Si y No de la pregunta 5.

Fuente Elaboración propia del autor.

6.- ¿Tiene usted conocimiento de que los pescadores vierten sus desechos a la bahía? De los 30 encuestados 19 indicaron que si tienen conocimiento y 11 indicaron que no tienen conocimiento que los pescadores vierten sus desechos a la bahía.

Tabla.14

Porcentaje de Si y No de la pregunta 6.

Encuesta	SI	NO
Pregunta 6 Cantidad.	19	11
Pregunta 6 Porcentaje.	63%	37%

Fuente Elaboración propia



Figura.15 Porcentaje de Si y No de la pregunta 6.

Fuente Elaboración propia del autor.

7.- ¿Conoce usted la ley 28611 ley del medio ambiente?

De los 30 encuestados 19 indicaron que si tienen conocimiento y 11 indicaron que no tienen conocimiento de ley del medio ambiente.

Tabla.15

Porcentaje de Si y No de la pregunta 7.

Encuesta	SI	NO
Pregunta 7 Cantidad.	19	11
Pregunta 7 Porcentaje.	63%	37%

Fuente Elaboración propia



Figura 16 Porcentaje de la respuesta 7

Fuente Elaboración propia del autor.

8.- ¿La no aplicación de la ley del medio ambiente se debe a problemas políticos?

De los 30 encuestados 15 indicaron que sí y 15 indicaron que no se debe a problemas políticos.

Tabla.16

Porcentaje de Si y No de la pregunta 8

Encuesta	SI	NO
Pregunta 8 Cantidad.	15	15
Pregunta 8 Porcentaje.	50%	50%

Fuente Elaboración propia



Figura 17 Porcentaje de la respuesta 8

Fuente Propia del autor

9.- ¿La no aplicación de la ley del medio ambiente se debe a problemas administrativos y empresariales?

De los 30 encuestados 28 indicaron que sí y 2 indicaron que no se debe a problemas administrativos y empresariales.

Tabla.17

Porcentaje de Si y No de la pregunta 9

Encuesta	SI	NO
Pregunta 9 Cantidad.	28	2
Pregunta 9 Porcentaje.	93%	7%

Fuente Elaboración propia



Figura 18 Porcentaje de la respuesta 9

Fuente Propia del autor

10.- ¿La no aplicación de la ley del medio ambiente se debe a problemas regionales?

De los 30 encuestados 10 indicaron que sí y 20 indicaron que no se debe a problemas regionales.

Tabla.18

Porcentaje de Si y No de la pregunta 10

Encuesta	SI	NO
Pregunta 10 Cantidad.	10	20
Pregunta 10 Porcentaje.	33%	67%

Fuente Elaboración propia



Figura 19 Porcentaje de la respuesta 10

Fuente Propia del autor

Tabla.19 Encuesta sobre la contaminación de la bahía del Ferrol.

Encuestado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10
Respuestas	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Encuestado 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0
Encuestado 2	1 / 0	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0
Encuestado 3	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0
Encuestado 4	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 5	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0
Encuestado 6	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 7	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 8	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 9	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 10	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 11	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0
Encuestado 12	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0
Encuestado 13	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 14	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 15	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 16	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 17	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 18	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0
Encuestado 19	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 20	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 21	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 22	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 23	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0
Encuestado 24	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0
Encuestado 25	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 26	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	0 / 1
Encuestado 27	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0
Encuestado 28	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 29	1 / 0	0 / 1	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	1 / 0	0 / 1
Encuestado 30	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	1 / 0	0 / 1	0 / 1	0 / 1	1 / 0	0 / 1

Fuente Propia del autor

3.7. Método De Análisis De Datos:

Según Hernández Fernández sampieri (2015) Se usó el método de análisis de datos Cualitativo se usó las entrevistas, la observación localizada y grupos de discusión como método de recolección de los datos

Seriación: Codificar el instrumento

Codificación: Asignar un código a las categorías de cada ítem

Tabulación: Elaboración de cuadros categóricos

Gráficos: Circulares

3.8. Aspectos Éticos:

La aplicación del cuestionario se hará de manera informada y con consentimiento del informante

Se respetara los resultados y se tabulara y procederá tal cual se considere

Sin variar ninguna información y toda información debe ser confiables sin ninguna alteración alguna

IV.RESULTADOS

Resultados como es de conocimiento a través de esta TESIS sabemos que la contaminación de la BAHÍA EL FERROL viene de muchos años atrás para ser exacto 50 años los cuales se ha deteriorado el medio ambiente en esta bahía la Ley Del Medio Ambiente 28611 fue publicada 15 de octubre del 2005 esta ley justamente fue creada para proteger el medio ambiente pero solo quedo en buenas intenciones ya que en la actualidad los empresarios pesqueros, el gobierno local y todo los pobladores viene incumpliendo dicha LEY porque siguen contaminando indiscriminadamente la bahía El Ferrol como hace 50 años atrás entonces podemos indicar como resultado que la contaminación se debe a la no **Aplicabilidad Correctamente De La Ley Del Medio Ambiente 28611** que en su título preliminar indica

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la Diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país

V. DISCUSION

5.1. Análisis de discusión de resultados

La contaminación en la bahía del Ferrol de Chimbote se presenta por la no aplicabilidad de la ley del ambiente 28611 por parte de las autoridades, del empresariado y la población general esto se ha podido determinar a través de este trabajo de TESIS

CONTRASTES CON UNA MUESTRA

Tabla 20. *Contrastación de Hipótesis.*

Parámetro	Supuestos y condiciones	Estadístico Y Distribución
Media	<ul style="list-style-type: none"> - Normalidad o no normalidad con muestra grande - Conocida o - m.a.s. 	$z = \frac{\bar{X} - \mu_0}{\sigma / \sqrt{n}} \rightarrow N(0,1)$
Correlación	<ul style="list-style-type: none"> - Normalidad y homocedasticidad - Hipótesis de independencia lineal, $\rho = 0$ 	$T = \frac{\bar{X} - \mu_0}{S_{n-1} / \sqrt{n}} \rightarrow t_{n-1}$

Fuente Propia del Autor

Tabla 21. Datos de la encuesta.

PREGUNTAS	F° / %			
	Sí		No	
	F°	%	F°	%
1	12	40	18	60
2	-	0	30	100
3	22	73	8	27
4	15	50	15	50
5	26	87	4	13
6	19	63	11	37
7	19	63	11	37
8	15	50	15	50
9	28	93	2	7
10	10	33	20	67

Fuente Propia del Autor

La hipótesis por los resultados obtenidos es verdadera: H_0 :

$$z = \frac{\bar{X} - \mu_0}{\sigma / \sqrt{n}} \rightarrow N(0, 1)$$

Dado que no se está aplicando **La Ley Del Medio Ambiente 28611**, vemos que si se está vulnerando el medio ambiente de la bahía del Ferrol.

VI .CONCLUSIONES

6.1 Conclusiones

Primero:

Este Trabajo de investigación hace un análisis del problema con fundamentos sociales, políticos, jurídicos y técnicos porque el problema no solo es técnico, ni solo legal ya que de por medio hay intereses económicos muy fuertes que a muchos causan temor la participación ciudadana es primordial en esta etapa por que debe cumplir una labor

propositiva y fiscalizadora la meta de esta investigación es que se aplique la Ley del ambiente 28611 para el bienestar de la bahía y de la población en general

las autoridades locales deben exigir que las plantas pesqueras y la empresa Siderperú deban contar con sus respectivas plantas de tratamiento y de esa manera cumplir lo que estipula la Ley Del Medio Ambiente 28611 que indica que todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente saludable y no contaminado hacer campañas para poder concientizar a los pobladores de la contaminación que existe en la bahía y que es perjudicial para todo los pobladores y para las nuevas generaciones las autoridades y la población en general deberían exigir el cumplimiento de La Resolución Suprema N° 004-2012 MINAM, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Agosto de 2012 que resuelve en sus considerando: Art.01.-Aprobar el Plan de Recuperación Ambiental de la bahía del Ferrol, elaborado por la Comisión Técnica Multisectorial de Alto Nivel, constituida mediante Decreto Supremo N° 005-2002- PE.

Tercera

Sobre La Contaminación Ambiental Urbana:

La relación del hombre con su ambiente se ha visto afectada por el crecimiento urbanístico en la bahía del Ferrol existe una contaminación ambiental urbana conformada por los desechos tóxicos de los hospitales, el botadero de la basura de Coishco y la perdida de los humedales de Villa María

Cuarta

Sobre La Contaminación Ambiental Industrial:

En la bahía del Ferrol existe una contaminación ambiental industrial conformada por Los desechos tóxicos de las fábricas de harina de pescado, los desechos tóxicos de La empresa SIDERPERU y por la presencia de metales pesados mezclados con la arena De la playa todo estos problemas tienen su origen en el no cumplimiento de la Ley Del ambiente 28611

VII. RECOMENDACIONES

Recomendaciones: Primera Las políticas económicas pueden constituir un instrumento poderoso para corregir los desequilibrios ambientales de las ciudades es necesario formular las políticas de higiene urbana enfocando en áreas como el botadero de Coishco el manejo de los desechos industriales y urbanos así como las aguas servidas que son arrojados al mar, el drenaje del río Lacra Marca, los empresarios pesqueros tienen que cumplir con el plan ambiental complementario pesquero PACPE individual y colectivo, todos ya deberían estar conectados a APROFERROL-APROCHIMBOTE de acuerdo al D.S 020-2007-PRODUCE que de acuerdo a la norma ya están todos los plazos vencidos así como exigir a la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento de las normas ambientales

Segundo

Seguimiento del cumplimiento de los compromisos ambientales que estén señaladas se requiere la conformación de una comisión multisectorial de naturaleza permanente integrada por representantes de los tres niveles de gobierno central, regional, local principales empresas productivas y de servicios asentados en la zona gremio industriales y de comercio para poder controlar la contaminación urbana

Tercera

Debemos exigir a las autoridades charlas ambientales para que la población comprenda las causas de la contaminación ambiental. Sin embargo existe poca consciencia de las fuentes y los efectos de la degradación ambiental en Chimbote. Los habitantes no participan en la planificación de los efectos de la contaminación. se necesita concientizar, a la población en la educación ambiental para informar sobre las causas del deterioro del ecosistema y los recursos. Y que todo poblador entienda que es su derecho vivir en un ambiente saludable sin contaminación como lo indica la ley del Ambiente 28611 en su título primero, cuando ágamos respetar las leyes podremos de gozar de un ambiente saludable como debe ser para el bienestar de nuestros hijos y de nuestras próximas generaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Ana. (2015) *Supervisión de los desagües vertidos en las aguas de la bahía del Ferrol*. Fiscalización de este organismo encargado de la supervisión en la bahía
- 2.- Alva. K (2014) *Fortalecimiento de la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993* Tesis para optar el Título de Abogado Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo-Perú
3. Cadenillas, Y. (2015). *Artículo Jurídico “Chimbote de Pie por la Recuperación Ambiental de la bahía del Ferrol- Perspectiva Jurídica”*.
- 4.- Carhuatocto, H, (2009) *Ley del ambiente 28611*.

La constitución política y la protección del ambiente en el Perú Artículo 2 C.P.P.
5. Comisión Técnica Multisectorial (2011). *Plan de recuperación Ambiental de la bahía del Ferrol*. <https://es.scribd.com/doc/198898780/Rs-004-2012-Minam-Aprueban-Plan-Recuperacion-Ambiental-Bahia-El-Ferrol>
6. Contraloría General de la República (2006). *“Proyecto de Fortalecimiento del Control de la Gestión Ambiental y el Patrimonio Cultural de la Nación”* Informe de Gestión N° 146-2006-CG/ MAC

<https://es.scribd.com/doc/98505812/contraloria-bahia-el-ferrol>
- 7.- Cruzado, L. (2013) *Investigador de la fuente de la contaminación de la bahía del Ferrol*. Director de la escuela de biología Chimbote-Perú.
- 8.- Espinoza .M (2011) *Aplicación de las Regulaciones Municipales en las Industrias de Procesamiento de Harina de Pescado* Tesis Para optar el Título de Abogado Península Santa Elena -Ecuador
9. Flannery, T. (2011). *El clima está en nuestras manos. Historia del calentamiento global* Lima Perú 199 PP. Taurus 2°Edic

- 10.- Gonzales, J. (1999), Doneav, M. *Conciencia verde pensamiento ecologista para el tercer milenio*. México Df. México 245 p.p. de investigaciones ecológicas AC.1 Edic.
- 11.- Gonzales, J. (2002) *Diagnostico sobre la contaminación de la bahía del Ferrol*. Edit. San Marcos, Lima. PSG.219.
12. Gore, A. (2007). *La crisis planetaria del calentamiento global. Y como afrontarla* Barcelona España 328 pp.Gedisa 1 Edic.
- 13.- Guevara, S. (2009) *Viceministerio de Gestión Ambiental de identificación de fuentes*
[Http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wpcontent/uploads/sites/22/2013/10/resumen_ejecutivo_-_bahia_el_ferrol.pdf](http://www.minam.gob.pe/calidadambiental/wpcontent/uploads/sites/22/2013/10/resumen_ejecutivo_-_bahia_el_ferrol.pdf)
14. Ley General del Ambiente 28611. (2005). *Diario de los debates primera legislatura ordinaria de 2005*. Congreso de la república.
- 15, Ninavia. I (2006) *Estrategias de Comunicación y Educación Ambiental Para Sensibilizar y concienciar sobre Las Consecuencias del uso de Aguas Contaminadas De La Bahía de Cohana Del Lago Titicaca* Tesis Para Optar El Título de Abogado Universidad Técnica de Oruro Puno-Perú
16. Rosell, J. (2007) *¿Y después del petróleo qué? Luces y sombras del futuro energético mundial* Barcelona. España 269 pp. Planeta de Agostini 2 Edic
17. Tacilla. F (2012) *Ineficacia de La Ley De Delitos Ambientales* Tesis para Optar el Título de Abogado Universidad Alas Peruanas Huacho-Perú
- 18.- OEFA (2013) *Empresas que más contaminan la bahía del Ferrol*. A cargo del organismo de evaluación y fiscalización ambiental Chimbote-Perú
19. The Blogger Site (2011). *Contaminación ambiental*. (1 pantalla) Disponible en <http://contaminación.blogspot.com/> consultado en julio 12,2013

ANEXOS

ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 02 MATRIZ DE OPERACIONALIZACION

ANEXO 03 INSTRUMENTOS

ANEXO 04 VALIDACION DE INSTRUMENTOS

ANEXO 05 MATRIZ DE DATOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

VI. ANEXO

APLICABILIDAD DE LA LEY GENERAL DE AMBIENTE N° 28611 EN LA BAHIA DEL FERROL DISTRITO DE CHIMBOTE PROVINCIAL DEL SANTA 2016.

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables independiente	Metodología	Técnicas e instrumentos.
Como se desarrolla la aplicabilidad de la ley general del ambiente 28611 en la bahía del Ferrol	Establecer el desarrollo de La aplicabilidad de la ley del ambiente 28611	La aplicabilidad de la ley del ambiente 28611 mejora significativamente la vida de los moradores	Ley General del ambiente N° 28611	Tipo de investigación básica	Cuestionario y encuestas.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específica	Variable dependiente	Nivel de investigación	Población y muestra
Como se desarrolla la vida irrenunciable al vivir en un ambiente adecuado en la bahía del Ferrol 2016	Conocer el desarrollo la vida irrenunciable al vivir en un ambiente adecuado en la bahía del Ferrol	El desarrollo a la vida irrenunciable al vivir en un ambiente adecuado	Bahía del Ferrol Chimbote.	No experimental	30 encuestados

Fuente Elaboración propia